	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	4 de 1

Certificación No. 964 No No No No No

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"	
Nombre del Proyecto	REHABILITACION Y RECUPERACION DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADAS DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, JESUS MARIA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Número SSEPI	20220680000114
Número BPIN	2022004680146
Línea Estratégica	SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO
Sector PDD	SIEMPRE GESTION DEL RIESGO
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GOBIERNO TERRITORIAL
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	45
Programa PDD	PROGRAMA ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GESTION DEL RIESGO DE DESATRES Y EMERGENCIA
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503022
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS.
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	450302200
Valor Total del Proyecto	$ 4.402.038.901,69
Valor Total de la Vigencia	$ 4.402.038.901,69
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra: $4.123.200.315,02 Interventoría: $278.838.586,67 Otros: Total: $4.402.038.901,69

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		**Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##**		**Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##**	
Obra:	$4.123.200.315,02	Obra:		Obra:	
Interventoría:	$278.838.586,67	Interventoría:		Interventoría:	
Otros:		Otros:		Otros	
Total:	$4.402.038.901,69	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:		**Código (s) PUC-CCPET**
SOBRETASA ACPM REC.BCE $466.959.732,38	Obra	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA ACPM REC.BCE $ 17.279.805, 07	Obra	
REINTEGRO SOBRETASA ACPM REC.BCE. 1.054.434.784, 81	Obra	$
UTILIDAD EMPRESAS ESSA REC.BCE. 2.373.054.382, 71	Obra	$
RENDIMIENTOS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC.BCE $211.471.610,05	Obra	
RENDIMIENTOS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC.BCE $258.445.782,95	Interventoría	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09
REINTEGRO UTILIDADES EMPRESA $9.900,80	Interventoría	
REINTEGRO RENDIMIENTO FINANCIEROS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC.BCE. $ 7.955.946,30	Interventoría	
SOBRETASA A.C.P.M $12.426.956,62	Interventoría	

ORIGINAL

29 SEP 2022

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	5 de 1

Solicitud realizada por:	**Nombre: FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS** **Cargo: Jefe de oficina para la gestión de riesgo de desastres**
Nota:	

29 SEP 2022

LEILYN YAZMIN GOMEZ
Vo. Bo. Secretario de Planeación

ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

YAMILE MARIA ESPINOSA TOVAR
Proyecto

ASTRID XIMENA ORTIZ ALVARADO
Vo Bo Director de Proyectos

VB
Marcos

ORIGINAL

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003251
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 03 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $7,955,946.30 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : 2022
Unidad Gestora : OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal :2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Cód.interno:225832
Detalle Rubro : Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús María y Guadalupe en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Valor Rubro : $ 7,955,946.30

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000114
Meta : 201904 $ 7,955,946.30
No BPIN : 2022004680146

Vigencia del Cdp : 89 días
Concepto del Cdp :

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER. /* FIN */

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	2 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003251
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 03 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $7,955,946.30 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE.).

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD**	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003252
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 03 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $9,900.80 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : 2022
Unidad Gestora : OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal :2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Cód.interno:225831
Detalle Rubro : Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús María y Guadalupe en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : REINTEGRO UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Valor Rubro : $ 9,900.80

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000114
Meta : 201904 $ 9,900.80
No BPIN : 2022004680146

Vigencia del Cdp : 89 días
Concepto del Cdp :

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER. /* FIN */

A

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **CD**	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	2 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003252
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 03 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $9,900.80 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE.).

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003253
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 03 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $258,445,782.95 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : 2022
Unidad Gestora : OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal :2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Cód.interno:225830
Detalle Rubro : Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús María y Guadalupe en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : RENDIMIENTOS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Valor Rubro : $ 258,445,782.95

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000114
Meta : 201904 $ 258,445,782.95
No BPIN : 2022004680146

Vigencia del Cdp : 89 días
Concepto del Cdp :

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER. /* FIN */

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	2 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003253
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 03 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $258,445,782.95 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.).

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003254
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 03 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $12,426,956.62 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : 2022
Unidad Gestora : OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal :2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Cód.interno:225833
Detalle Rubro : Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús María y Guadalupe en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SOBRETASA A.C.P.M
Acto Administrativo : DECRETO 507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Valor Rubro : $ 12,426,956.62

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000114
Meta :
No BPIN : 2022004680146

Vigencia del Cdp : 89 días
Concepto del Cdp :

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER. /* FIN */

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	2 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003254
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 03 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $12,426,956.62 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.).

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

Por tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las facultades legales para realizar Contratación entre particulares, aplicando los principios para atender de manera efectiva las situaciones declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander, sin embargo en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual, considera conveniente señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación entre particulares en los siguientes términos:

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se

encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del

riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de

1. MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Que de acuerdo con lo anterior el municipio de San Vicente de Chucurí decreto la situación de Calamidad Pública de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Mediante el acta No.002 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 16 de marzo de 2022, el Coodinador para la Gestión del Riesgo ante la situación presentada propone “que se declare la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente para atender las emergencias de la temporada de lluvias del año 2022 con afectación de las vías secundarias y terciarias por deslizamientos, remoción en masa y/o hundimiento o movimientos rotacionales con daños de alcantarillas y box culvert en la vereda nuevo mundo sector veremos y cola e´ pato. En consecuencia de lo expuesto y teniendo en cuenta que el municipio no posee en la vigencia actual los recursos para la rehabilitación y la atención de las emergencias de las vías secundarias y terciarias el Sr. Alcalde acata la recomendación del CMGRD – San Vicente y declara la calamidad pública para la rehabilitación y recuperación de las vías secundarias y

terciarias generadas por deslizamientos y remoción en masa con fundamento en la ley 1523 de abril 24 de 2012".

Mediante el acta No.011 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 23 de septiembre de 2022, en el numeral 5 menciona que "El Coordinador procede a la presentación del Decreto No. 0060 por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022, así mismo socializa las circulares 017 del 5 de septiembre de 2022, 025 del 26 de agosto de 2022 y 026 del 1 de septiembre de 2022, las cuales advierten de la necesidad de estar preparados para la segunda ola invernal 2022.

Posterior a la presentación y revisión del Decreto 0060 con sus respectivos PAE, en donde se evidenció que ante el incremento de la segunda ola invernal del año 2022, se pueden generar nuevos escenarios de riesgo por deslizamientos con nuevas emergencias que afecten las vías del Municipio. Por lo anteriormente expuesto los participantes de la reunión del CMGRD- San Vicente, sugieren la prórroga de la calamidad pública establecida en el Decreto Municipal Nro. 0060 del 25 de marzo de 2022. Los asistentes a la reunión aprueban por unanimidad la prórroga del decreto 0060 por seis (6) meses mas de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 63 de ley 1523 de abril 24 de 2012.

"El Decreto N.º 0060 del 25 de marzo de 2022 estableció la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, mencionando: "g.Que en tal virtud el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión realizada el 16 de marzo de 2022, mediante acta No. 002 de 2022, en consecuencia con lo expuesto y teniendo en cuenta que el municipio no posee en la vigencia actual los recursos para superar la emergencia, otorgó concepto favorable para que el alcalde declare calamidad pública para atender la grave situación de todas las vías secundarias y terciarias del municipio afectadas por deslizamientos y/o hundimientos o movimientos rotacionales que impiden la movilidad de personas y vehículos para el intercambio comercial de productos agropecuarios e industriales entre las distintas veredas y las cabeceras municipales de San Vicente, Bucaramanga, Barrancabermeja, los cuales están interconectados por las vías secundarias.

El Decreto N.º 0060 del 25 de marzo de 2022 decreta: ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública por el término de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender y superar las emergencias de la temporada de lluvia del año 2022 con afectación de las vías secundarias y terciarias por deslizamientos, remoción en tierra en masa y/o hundimiento o movimientos rotacionales con daño de alcantarillas y box culvert.

El Decreto N.º 0169 del 23 de septiembre de 2022 estableció la Prórroga a la vigencia del Decreto 06060 del 25 de marzo de 2022, "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

Plan de acción especifico correspondiente al Decreto N.º 0060 del 25 de Marzo de 2022 que estableció la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	RESPONSABLE	APOYO	OBSERVACIONES
Mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías	Rehabilitación y recuperación de la vía secundaria por medio de obras de	$2.300.000.000	Gobernación de Santander, Secretaria de Planeación e Infraestructura del Departamento	UNGRD. Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres	Requiere intervención para mitigar el impacto de desestabilización de las bancas de las vías y

secundarias y terciarias afectadas por el fenómeno de la lluvia	mitigación en zonas afectadas por la temporada de lluvias en las veredas nuevo mundo en los sectores veremos y cola e´pato.		de Santander y Alcaldía de San Vicente de Chucurí (CMGRD).	y OGRD Santander.	puentes

A continuación se presenta el Plan de acción especifico correspondiente al Decreto No.0169 del 23 de septiembre de 2022 que estableció la Prórroga a la vigencia del Decreto 06060 del 25 de marzo de 2022, “Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO			
			MUNICIPAL (CMGRD)	DEPARTAMENTAL (CDGRD)	NACIONAL (UNGRD)	VALOR TOTAL
RECUPERACIÓN TEMPRANA	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA A SAN VICENTE CON BARRANCABERMEJA EN LA VEREDA NUEVO MUNDO SECTOR COLA E' PATO	$0	$2.300.000.000	$0	$2.300.000.000

2. MUNICIPIO DE JESUS MARIA

En el acta No. 01 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 02 de mayo de 2022, se menciona el Alcalde*: “frente a la situación que se nos presenta con este invierno que nos azota haca más de año y medio, tenemos la dificultad con la vía Jesus Maria hacia el municipio de puente nacional, la cual es una vía de orden secundario, es decir, su competencia o sus intervenciones en mejoramientos e inversiones corresponde al departamento de santander, pero frente a este tema no podemos ser ajenos como municipio y este hecho quedamos sin parte de la calzada de la vía de este corredor vial tan importante (….).*

El secretario de Infraestructura en dicha reunión manifiesta: (…) *como lo menciona el alcalde el tema principal el mal estado de las vías en especial la que comunica en Puente Nacional – Jesús María a raíz de la ola invernal y es un fenómeno que va seguir avanzando. En este momento hay cinco pasos bastante críticos que son la* ***Roca – vereda alto grande,*** Sector Villa Paola – vía Jesús María – Florian, Vía terciaria de la vereda el oscuro – donde el señor Heliberto Pérez Medina, Sector Quebraditas – Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas por estas razones se pretende decretar la calamidad pública debido a que los municipios no cuentan con los recursos económicos (…)
Con base en el acta de CMGRD No.01 del 02 de mayo de 2022 se declaró calamidad pública en el municipio de Jesús María Santander por medio del **Decreto No.025 del 03 de mayo de 2022**.

El **Decreto 025 del 03 de mayo de 2022** menciona:

Que el día 29 de abril de 2022 se informó a los integrantes del concejo municipal de riesgo por parte de la Secretaría de Infraestructura que debido a la ola invernal que afecta al país ***en el municipio de Jesús María se han presentado daños en lugares Sector la Roca – Vereda alto grande****, Sector Villa Paola – Vía Jesús María - Florián , Vía Terciaria de la vereda el oscuro – donde el señor Heriberto Pérez Medina, Sector Quebraditas – Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas.*

Que debido a dicha situación se citó a reunión extraordinaria del Comité Municipal de Gestión del Riesgo el día dos (02) de Mayo a las 10:00 am donde se determinó la necesidad de la declaratoria de Calamidad pública debido a la ola invernal que está atravesando el municipio y el país ***por causa de las continuas lluvias lo cual ha generado afectaciones en diversos lugares del municioio como Sector la Roca - Vereda alto grande****, Sector Villa Paola – Vía Jesús Maria – Florian, Vía terciaria de la vereda el oscuro – donde el SEÑOR Heliberto Pérez Medina, Sector Quebraditas - Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas. Toándose como medida para que el municipio y/o alcalde municipal pueda realizar las inversiones que los casos amerite y gestionar recursos a nivel nacional y departamental para mitigar los mismos, teniendo en cuenta que son muchos los sitios afectados en vía departamental y además la administración no cuenta con los recursos necesarios para hacerlo.*

Que con base en la declaratoria de la calamidad pública se hace necesario la elaboración de un plan de aación a través del cual se especifiquen las actividades a ralizar tendientes a la atención inmediata de los efectos generados por la ola invernal a la mitigación de los efecos que se puedan generar como consecuencia de las lluvias.

El plan de acción especifico de recuperación - PAER correspondiente al **Decreto No.025 del 03 de mayo de 2022**, por el cual se declaró calamidad pública en el municipio de Jesús María Santander, contiene la línea de intervención del que trata el presente estudio previo y tiene que ver con:

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO			
			GOBERNACION DE SANTADER	MUNICIPIO DE JESUS MARIA	UNGRD	VALOR TOTAL
RECUPERACIÓN TEMPRANA	REHABILITAR Y RECUPERAR LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA - SANTANDER.	CONTRATAR LAS OBRAS REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN LA VEREDA ALTO GRANDE EN EL SECTOR LA ROCA	$1.300.000.000	$ 0	$ 0	$1.300.000.000,00

3. MUNICIPIO DE GUADALUPE

a. Acta de consejo municipal:

Mediante el acta No.004 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 02 de mayo de 2022, el Secretario de planeación, ingeniero Orlando Rodríguez Villamizar manifiesta: *"(…) queremos nosotros colocar ante ustedes el gran problema que tenemos ante la vía Guadalupe- Contratación en el* ***sector la y en la vereda san José*** *donde comunica con la vereda San Pedro. Presentándose estos días varios inconvenientes con el transporte público, ganado e insumos dados la dificultad que se presenta en este sector tan importante y que ha causado tanto caos a nivel intermunicipal hemos tenido bastante interferencia del transporte entonces queremos gestionar ante los entes para buscar estos recursos presentando el plan de acción el cual sería mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías secundarias y terciarias afectadas por fenómenos de lluvia; la actividad seria rehabilitación y recuperación de la vía por medio de obras de mitigación en zonas afectadas por la temporada de lluvias en la veredas Helechal, San Antonio y San José.*

El secretario de Planeación coloca a consideración del Comité de Gestión de Riesgo presentar un plan de acción para solventar las dificultades que llevara como objetivo mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías secundarias y terciarias afectadas por fenómenos de lluvia para presentar a los entres departamentales y nacionales.

b. Decreto de Calamidad Pública:

El Decreto N.º 031 del 05 de marzo de 2022 por el cual se prorroga la situación de calamidad pública declarada por la temporada de lluvias en el municipio de Guadalupe Santander, ordenada mediante el decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021. El decreto No. 031 del 05 de marzo de 2022 estableció nuevas afectaciones por la ola invernal en el municipio de Guadalupe. Dicho decreto menciona: "35. *"Que en virtud de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en reunión extraordinaria otorgó concepto favorable para que el alcalde prorrogue la declaratoria de la calamidad pública para atender las necesidades en cuestión de transporte y accesibilidad en las vías secundarias y terciarias de nuestro Municipio, para lo cual se requiere la ejecución de medidas de mitigación para atender el riesgo existente mediante la rehabilitación, recuperación y reconstrucción de las vías que comunican las veredas San Antonio, Helechal y* ***San José,*** *por la temporada de lluvias en el Municipio de Guadalupe. (…)*

(…)

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021, en el Municipio de Guadalupe, Santander, por un término de seis (06) meses más, contados a partir de ña firma del presente acto administrativo, con el fin de realizar las aaciones administrativas y contractuales necesarias para la atención de las emergencias que se presenten con ocasión de la temporada de lluvias, la cual afecta las vías secundarias y terciarias del Municipio de Guadalupe.

(…)

c. Plan de Acción Específico:

La línea de acción que atañe al presente estudio previo corresponde a la del plan de acción especifico al Decreto N.º 031 del 05 de marzo de 2022 que por el cual se prorroga la situación de calamidad pública declarada por la temporada de lluvias en el municipio de Guadalupe

Santander, ordenada mediante el decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021 y es la siguiente:

FASE DEL PLAN	OBJETIVO	SERVICIO BASICO DE RESPUESTA	ACTIVIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE	APOYO	PRESUPUESTO
ESTABILIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN.	MITIGAR EL RIESGO EXISTENTE EN LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE	Accesibilidad y Transporte	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN AREAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LA VEREDA SAN JOSE SECTOR LA YEE.	CMGRD municipal y Departamental.	TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN DDE ESTAS OBRAS SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, GESTIONAREMOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANATANDER, UNGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPELEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.	$1.500.000.000

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental,

distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Que los alcaldes de los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María y Guadalupe respectivamente presentaron solicitud dirigida al Gobernador de Santander y al Jefe de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo propósito principal es solicitar apoyo para atender las calamidades declaradas en cada una de sus jurisdicciones municipales, tal como se establece en los oficios adjuntos al presente documento, el cual hacen parte integral de los estudios previos.

RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .

- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.

- ✓ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.

- ✓ Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc.…) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)

- ✓ Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.

- ✓ Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.

- ➢ Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- ➢ Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ➢ Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo

generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.

- Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.
- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.
- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.
- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo, establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.
- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

AMBIENTE

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.
- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

ENERGÍA

- Determinar la capacidad y continuidad del servicio, así como las alternativas del suministro, frente a la temporada de lluvias.
- Coordinar con los consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres las liberaciones de producto de los embalses y represas, para alistamientos frente a incrementos importantes de caudal de ríos y quebradas que pudieran generar inundaciones.

AGROPECUARIO

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

TRANSPORTE

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.
- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.
- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.
- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.
- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.
- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.
- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.
- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.
- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

Así las cosas, el IDEAM mediante los comunicados especiales que se listan a continuación, advierte que continuará lloviendo por encima de los promedios históricos en diferentes sectores del departamento y que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestro territorio.

Para las fechas de ocurrencia de los hechos en los municipios señalados, se encontraban expedidas las siguientes recomendaciones importantes que señalan:

COMUNICADOS	DESCRIPCIÓN
Comunicado especial N°93 IDEAM (15 de agosto de 2022)	Seguimiento de las precipitaciones y predicción para el trimestre agosto - octubre de 2022 y evolución de las condiciones La Niña
Circular No. 025 Conjunta (26 de agosto de 2022)	Instrucciones para la Segunda Temporada de lluvias de 2022 con influencia del Fenómeno de La Niña.
Circular N.º 026 UNGRD (1 de Septiembre del 2022)	Preparación y alistamiento ante la Segunda Temporada de Lluvias de 2022 con influencia Fenómeno La Niña
Comunicado especial N º 136 IDEAM (lunes 3 de octubre de 2022)	Primera semana de octubre se prevén precipitaciones significativas en las regiones Pacífica, Andina y Caribe
Comunicado especial N º 136 IDEAM (martes 4 de octubre de 2022)	Predicción de la segunda temporada de lluvias en el país y evolución de las condiciones La Niña

De igual forma, el IDEAM mediante los comunicados especiales que se listaron, advierte que podrán presentarse lluvias en algunos de los municipios del departamento por sus condiciones climatológicas y que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestro territorio.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

Que dentro del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DE SANTANDER 2030**, dentro de sus ejes principales se encuentra el programa “SECTOR MINERO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA” el cual incluye la estrategia:

Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos, cuyo objetivo de adaptación de esta medida es permitir reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos; esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Eje Sectores minero energético e infraestructura	
Medida	**Descripción**
Implementar Programas de reducción de emisiones de GEI en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	Con el planteamiento de esta medida se pretende reducir las emisiones de GEI en el sector hidrocarburos mediante la implementación de acciones que atiendan a su vez necesidades operativas, que permitan garantizar la continuidad de los procedimientos y la mejora del desempeño ambiental del sector. De forma puntual se plantea continuar con estrategias que desde la operación interna del sector se han venido adelantando de forma voluntaria y que consisten en reducir el venteo de gas metano en anulares de pozo, aprovechar el gas venteado o quemado en teas, para generación de energía eléctrica o para venta e implementar el programa de eficiencia energética en la Refinería de Barrancabermeja.
Fortalecer programas de prevención de incidentes por eventos climáticos extremos, en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	La media busca definir e implementar acciones de adaptación para reducir la vulnerabilidad de áreas e infraestructura a los efectos del cambio climático. Con estas iniciativas se pretende reducir la ocurrencia de incidentes ocasionados por eventos climáticos extremos, que puedan afectar la continuidad de las operaciones del sector hidrocarburos y/o generar impactos sobre el entorno por contaminación de suelos o fuentes hídricas, ocasionados por derrames de hidrocarburos o aguas contaminadas.
Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos.	Con esta medida se espera reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos; esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría (“La Niña”) y cálida (“El Niño”) son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un fenómeno de “La Niña”. Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

El efecto de “La Niña” en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías

negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la rehabilitación y recuperación de zonas afectadas según el PAER en el marco de las declaratorias de calamidad Pública en la jurisdicción de los Municipio de San Vicente de Chucurí, Rionegro y Distrito de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

Finalmente, “(…) y como quiera que la situación sobrepasa la capacidad de respuesta de los municipios, comedidamente envío los siguientes documentos para que de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 se tenga presente las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.”

Por lo anterior es necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..”**

En virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

En virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que por lo anterior se hace necesario acudir a la modalidad de contratación entre particulares, adelantando los procedimientos correspondientes para lo cual el plazo del contrato se estima en **SIETE (07) MES,** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE ENTRE PARTICULARES:

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA:

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

"Medidas Especiales de Contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*" *(negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente

decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005. (…)

OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..".

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Que de acuerdo presupuesto presentado por los Municipios de San Vicente de Chucuri, Rionegro y el Distrito de Barrancabermeja revisado por la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 278.838.586,67)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

2. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficinas para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ o comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS

Jefe de Oficina

Oficina Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres

Proyectó Aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares. Abogado. CPS.
Proyectó Aspectos Técnicos: Giovani Gualteros Aguillón. Ingeniero Civil CPS
Proyectó Aspectos Índices Financieros: Alejandra Ducón. Administradora Pública CPS

Re: CONSULTA ARTICULO 66

P

Pedro Felipe Lopez Ortiz<pedro.lopez@gestiondelriesgo.gov.co>

Responder a todos

mié 20/04/2016, 18:01

Ignacio Javier Muñoz Ayala;

Comite Departamental Santander<crepad.santander@gestiondelriesgo.gov.co>;

+1 destinatarios

En atención a la solicitud de concepto, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

OBJETO DE LA CONSULTA JURIDICA

"Por medio de la presente comedidamente me permito elevar consulta en cuanto a las medidas especiales de contratación consagradas en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. En efecto la norma nos dice que los contratos celebrados por las entidades territoriales, en nuestro caso el Departamento, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares...

De lo transcrito se puede concluir que la norma no especifica porque entidad territorial debe ser declarada el desastre o la calamidad pública para que se pueda hacer uso del artículo 66 de la ley 1523. En la actualidad el Municipio de Capitanejo Santander tiene declarada la calamidad pública en relación con unas obras que se deben realizar entre ellas muros de contención y otras más a la orilla del Rio Chicamocha.

El Departamento tiene que declarar la calamidad pública por este mismo motivo para poder contratar como entre particulares con base en la declaratoria del Municipio? o debe hacer su propio Decreto de Declaratorio de Calamidad Pública para el Municipio de Capitanejo?"

ANTECEDENTES

Como ya es conocida ampliamente la línea jurisprudencial del Consejo de Estado – Sección Tercera, por regla general todas las entidades del estado deben contratar siguiendo la normativa que trazan las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Sin embargo el legislador ha marginado a ciertas entidades y a ciertas clases de contratos del Régimen de Contratación de la Administración Pública, por tanto es preciso señalar que existen regímenes especiales de contratación estatal.

De cara a lo anterior, efectivamente la ley ha establecido dichos regímenes especiales por la naturaleza de ciertas entidades estatales o por el objeto contractual, y es allí, en este último, donde podemos vislumbrar las medidas especiales de contratación dentro del Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Publica contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 "... Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones..."

La Gobernación de Santander, consulta los requisitos para acceder a las precitas medidas especiales de contratación, teniendo en cuenta que no ha declarado situación de calamidad pública.

Por lo expuesto, es indispensable examinar el tenor literal de la norma mencionada a fin de esclarecer las preguntas que hace el ente territorial a esta Unidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA

La Ley 1523 de 2012 estableció en el Capítulo VII un régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública, y sobre medidas especiales de contratación, en su artículo 66 señaló:

"Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

De lo anterior se colige que en los casos donde la contratación la adelante el ente territorial, que es el referente al asunto puesto para conceptualización por parte del Grupo de Gestión Contractual de la UNGRD, los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares son:

Que la intervención se realice en zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública.

Su objeto esté relacionado directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción y,

Ahora bien, con referencia al segundo requisito, se refieren a las acciones que se encuentran enmarcadas en la fase de recuperación, entiéndase esta como rehabilitación y reconstrucción de

las zonas afectadas, y se encuentran dentro de las líneas y programas que deben estar consagradas en el Plan de Acción Específico, a saber:

(...) Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado. (...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Es así como por respuesta se deben entender acciones como por ejemplo, entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE, (Alimentos, Productos de Aseo, Elementos de Cocina, Frazadas, etc...) la cual se encuentra enmarcada dentro del Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia adoptada mediante Resolución 1808 de 2013 y por recuperación se contemplan acciones tales como obras de rehabilitación y reconstrucción de los servicios vitales, como acueductos, alcantarillados, telecomunicaciones, recuperación en infraestructura vial, recuperación o construcción de depósitos artificiales o naturales de agua, entre otros, por tal motivo las fases de respuesta y recuperación en muchas ocasiones por no decir que en todas, su ejecución es concomitante, por tal motivo se tienden a confundir las diferentes fases de intervención.

DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y PLAN DE ACCION ESPECÍFICO

De igual manera revisemos con detenimiento lo preceptuado por los artículos 57,58 y 61 de la Ley 1523 de 2012:

"... Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de

funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción..."

"... Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres..."

De los artículos señalados podemos rescatar para el caso en concreto entre otros aspectos:

Las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones

.

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

La Ley 1523 de 2012 lo define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (subraya fuera de texto)

Hablar de los principios sistémico, complementariedad y concurrencia (los aplicamos como UNGRD)

CONCLUSIONES

La Gobernación de Santander podría dar aplicación al artículo 66 de la ley 1523 de 2012, sin haber declarado una situación de calamidad pública departamental y sin tampoco tener un plan de acción específico departamental, siempre y cuando cumpla con los siguientes presupuestos de Ley:

1. Que los contratos a celebrar por la Gobernación de Santander y su fondo de gestión del riesgo, estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas en situación de calamidad pública por parte de los municipios que las declararon.

2. Que la Gobernación de Santander por los principios de subsidiariedad y concurrencia se encuentre relacionada dentro de las entidades públicas que deban contribuir a la ejecución de los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en los términos señalados en las declaratorias de calamidad de los municipios y sus modificaciones.

Conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública por Municipios de la Jurisdicción del Departamento.

Si bien existen autoridades del nivel central nacional, entre ellas la UNGRD que, como partes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, tienen competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, tales atribuciones no son operativas o de manejo administrativo local, sino esencialmente de dirección y coordinación del sistema, de formulación, implementación, articulación y evaluación de la política pública nacional en materia de gestión del riesgo de desastres, lo cual no significa que tales entidades puedan suplantar o sustituir en sus competencias a los órganos del nivel territorial.

Es de precisar que la UNGRD como entidad que dirige y coordina el SNGRD actúa aplicando los principios; sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, para acudir ante emergencias declaradas como Calamidad Pública por de Departamentos y Municipios del País, dando aplicación a la normatividad especial establecida en el capítulo VII de la ley ya mencionada.

Esperando absolver su consulta sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011:

"... Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución...."

Cordialmente,

Pedro Felipe López Ortiz
Coordinador Grupo Gestión Contractual
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Teléfono:5529696 extensión 821



SUBCOVID19-CR-254-2020

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2020

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director DGRD Santander
Gobernación de Santander

ASUNTO: Solicitud de información, actividades de atención y contención COVID-19

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento del asunto, en el cual se solicita información relacionada con la atención de la emergencia generada por COVID-19, en la cual específicamente se solicita; "cuáles son las actividades específicas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.", de manera atenta procedemos a dar respuesta entregando la información solicitada, previas las siguientes consideraciones. 1

1. **En cuanto a la naturaleza jurídica, funciones y competencias a cargo de la UNGRD / FNGRD en el marco del SNGRD:**

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012[1] se constituye la Política de la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, incorporando lo que hasta ese momento la normativa denominaba prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Para el desarrollo de esta política, la Ley creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGRD) como un sistema abierto, público, privado y comunitario; bajo la dirección, en el orden nacional, del Presidente de la República y en el orden territorial, de los

[1] Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

respectivos gobernadores y alcaldes, siendo la principal función del sistema el garantizar la ejecución de tres (3) procesos esenciales para el país: **(i)** proceso de conocimiento del riesgo, **(ii)** proceso de reducción del riesgo, y **(iii)** proceso de manejo de desastres, a través, por una parte, de sus instancias de dirección y por otra parte, de sus instancias de orientación y coordinación, a saber: **(I)** Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo; **(ii)** Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; **(iii)** Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo; **(iv)** Comité Nacional para la Reducción del Riesgo; **(v)** Comité Nacional para el Manejo de Desastres y **(vi)** Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD fue creada mediante el Decreto Ley 4147 de 2011[2], como una unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de *"Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*[3].

2

Las funciones de la UNGRD se encuentran previstos en el artículo 4 del referido Decreto, así:

> *"Artículo 4°. Funciones. Son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:*
> *1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
> *2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD.*
> *3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
> *4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema*

[2] Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.
[3] Decreto-Ley 4147 de 2011. Artículo 3.

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales..
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto-ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad".

3

Por su parte, la Ley 1523 de 2012, atribuyó a la UNGRD las siguientes funciones adicionales:

"Artículo 18. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:

***1.** Articular los niveles nacional y territorial del sistema nacional.*
***2.**Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional.*
***3.** Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas".*

En cuanto a los mecanismos de financiamiento para la gestión del riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012, cambio la denominación del Fondo Nacional de Calamidades a Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), estableciéndole como objetivos: *"la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de*

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público".

Los fondos territoriales de gestión del riesgo de desastres están contemplados en el artículo 54 de la ley 1523 de 2012 y guardan relación con el FNGRD *"Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.*

PARÁGRAFO. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio."

4

Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de emergencias de origen natural o antropogénico no intencional.

En cuanto al régimen especial para la contratación con cargo a los recursos del FNGRD, en situación de calamidad pública se aplica el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece que: "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".* (Subrayado fuera del texto).

De esta forma se contempla que con el fin de lograr la respuesta y recuperación inmediata, oportuna y eficaz, el Fondos Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –FTGRD- podrá celebrar los contratos, de acuerdo a las necesidades que se generen para la atención directa de la emergencia en sus fases de respuesta y recuperación, bajo el régimen entre particulares, con sujeción a los principios de la función pública[4].

2. Operatividad de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres – FTGRD-.

La Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. La misma instauró en su artículo 7° "*los principales componentes de este Sistema*", definiendo entre ellos, los mecanismos de financiación y detallando claramente sus lineamientos en el capítulo V.

Como lo señala el Art. 54°... *las entidades territoriales constituirán sus propios fondos*[5] *de gestión del riesgo bajo el mismo esquema del FNGRD, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...) además señala en su parágrafo que "los recursos*[6] *serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo(...)"*

5

Una vez conformados los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD), mediante acuerdos municipales u ordenanzas departamentales, con la finalidad de garantizar sus fuentes de financiación a través de partidas presupuestales, tasas, sobretasas, porcentajes de rentas o tributos, entre otras, se deberán materializar con la apertura de una cuenta bancaria o administración fiduciaria con el fin de poder ejecutar los recursos destinados a la gestión del riesgo de desastres.

En este sentido, la ley obliga a que las entidades territoriales a partir del año 2013 generen las partidas y apropiaciones presupuestales anuales para la gestión del riesgo de desastres de manera tal que, adicionalmente a lo presupuestado en los respectivos planes de inversiones de municipios, distritos y departamentos; los respectivos fondos territoriales podrán contar con la respectiva apropiación de recursos, y el establecimiento de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en la implementación de los procesos de gestión del riesgo y a la población inmersa en los diferentes escenarios de riesgos de orden local.

[4] Constitución Política. Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*
[5] Artículo 54° Ley 1523 de 2012
[6] Parágrafo Artículo 54° Ley 1523 de 2012

Así mismo, el Decreto 1289 de 2018 señala en su artículo de Operatividad[7]:

> *Los alcaldes y gobernadores expedirán un reglamento administrativo y operativo que determine las condiciones específicas que permitan una definición clara de roles y responsabilidades entre la Junta Directiva, ordenador del gasto, administrador y representante legal. Para tales efectos, deberán tener presente que los fondos territoriales se constituyen bajo el mismo esquema del FNGRD en virtud del artículo 54° de la ley 1523 de 2012.*

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

De acuerdo a lo expuesto, en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la UNGRD tiene competencias esencialmente de dirección, coordinación, articulación, orientación e, implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres: (Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de desastres); por lo que en observancia de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, en especial los principios de

[7] Artículo 2.3.1.6.4.2. Decreto 1289 de 2018

coordinación[8], sistémico[9], concurrencia[10] y subsidiaridad[11] ha puesto en marcha acciones tendientes a atender las dificultades inherentes en las que se ha visto inmerso el país, en virtud de los hechos acaecidos por efecto del COVID-19.

Es así como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD- mantiene activo su accionar frente a la evolución del COVID-19 en Colombia, con el fin de atender a través de los entes operativos y técnicos, así como de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD - CMGRD), los requerimientos que se generan a nivel nacional por consecuencia de esta pandemia.

El artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que: *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Así, resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuáles son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

7

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un plan de acción

[8] Ley 1523 de 2012. Artículo 3. *"(...) 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

[9] Ley 1523 de 2012. Artículo 3. *"(...) 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

[10] Ley 1523 de 2012. Artículo 3. *"(...) 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".*

[11] Ley 1523 de 2012. Artículo 3. *"14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada".*

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

específico -PAE- en el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...).

(...) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."

Cabe resaltar que en relación a las acciones a adelantar, la misma Ley en su artículo 62 contempla la posibilidad de integración de entidades a fin de generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar la calamidad pública, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo con las directrices trazadas por la entidad que declaró la calamidad pública (departamental, municipal). 8

Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 1523 de 2012, entre otras medidas, ha dispuesto:

1) Los numerales 1 y 3 del artículo 18 "*La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:*

1. Articular los niveles nacional y territorial del sistema nacional.

(...)

3. Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

2) El artículo 2 *"DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo,

entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

3) El numeral 8 del artículo 3 *"Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.".*

Sobre el particular, es preciso indicar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además, las epidemias o pandemias ocasionadas por un virus que se transmite entre humanos.

Respecto al desastre, la Ley 1523 de 2012 en el artículo 3 que define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, menciona lo siguiente:

9

8. *Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

25. *Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario[12] o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.*

[12] El **riesgo sanitario** se refiere a una medida de los posibles perjuicios para la salud de una población concreta derivados de la ocurrencia de una situación peligrosa, como por ejemplo la aparición de una pandemia o los efectos de ciertos factores ambientales.

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Por su parte, el Gobierno Nacional ha liderado todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Así las cosas, en el marco de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes y gobernadores como miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- han atendido la emergencia dentro del marco de sus competencias territoriales. Sobre el particular, la mencionada norma indica lo siguiente:

> *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."*
>
> *"Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*
>
> ***Parágrafo 1°.** Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*
>
> ***Parágrafo 2°.** Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."*

10

En el artículo 27 se crearon las instancias de coordinación territorial (Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres) como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

En el artículo 37 se establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

El artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 prevé, la d*eclaratoria de situación de desastre*, la cual se surte previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

La declaratoria de una situación de desastre podrá producirse hasta dos (2) meses después de haber ocurrido los hechos que la justifican.

Producida la declaratoria de situación de desastre, será de cumplimiento obligatorio las normas que el decreto ordene y específicamente determine. Al efecto, las autoridades administrativas, ejercerán las competencias que legalmente les corresponda y, en particular, las previstas en las normas del régimen especial que se determinen, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.

Por su parte, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 establece que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del *plan de acción específico*, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan. 11

De igual forma, el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, *declarará el retorno a la normalidad* y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que con base en lo anterior, existe un el régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública contenido en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

entre particulares, observando, claro está, la evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que dicha contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

Conforme a lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 referente a las medidas especiales de contratación ordena

> *"(...) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo* ***o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (...)"*

12

Así las cosas, las Declaratorias de Calamidad, permiten que la contratación que deba efectuar el Municipio o Departamento y que este destinada a conjurar situaciones de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar, se sustente bajo los designios previstos para la contratación sin más formalidades que las exigidas por la Ley para la contratación entre particulares (Art. 66, Ley 1523 de 2012) con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, siempre que los mismos guarden relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública.

En otras palabras, mientras en el municipio persista la situación de calamidad pública, desastre o de naturaleza similar y que su declaratoria de calamidad se encuentre vigente, el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser esto facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando relegadas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Ahora bien, en materia presupuestal debe tenerse en cuenta que para la financiación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades territoriales tienen la obligación legal e imperativa de crear y/o constituir sus propios Fondos de Gestión del Riesgo tal y como lo dispone el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, que preceptuó:

"(...) Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley (24 de abril de 2012), constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...)"

Lo anterior con el propósito de implementar y desarrollar los ejes misionales que componen la política pública de gestión del riesgo de desastres, como son, el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en los territorios en los cuales ejercen jurisdicción los alcaldes y gobernadores.

De conformidad con lo anterior, los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres (Departamentales y Municipales) poseen cuatro (4) características generales que se ilustran a continuación:

1. Los fondos tienen autonomía patrimonial y financiera: es decir que los recursos asignados al fondo implican que la entidad territorial tiene la posibilidad de disponer de los mismos con autonomía del presupuesto de rentas y gastos. En igual sentido, la connotación de los términos - patrimonio independiente- y- autonomía financiera-, se refieren a que tiene su propio patrimonio y su propio presupuesto, diferentes al de la entidad territorial, pero sin ser completamente ajenos a este; la autonomía financiera se refiere a que decide autónomamente la forma de afectar los recursos del fondo de acuerdo a la destinación, en acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

13

2. Los recursos de los fondos son inembargables: en relación con la protección legal de los recursos públicos, la regla general es su inembargabilidad, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto en el artículo 19, al preceptuar que son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos que lo conforman.

De igual forma, la mencionada norma establece que los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en la norma en mención, so pena de mala conducta (Ley 38 de 1989, artículo 16, Ley 179 de 1994, artículos 6°, 55 inc. 3°). En el artículo 19 del Decreto 111 de 1996 señalado, se incluye dentro del principio de la inembargabilidad los recursos del Sistema General de Participaciones y, en armonía con esta disposición legal, los artículos 18 y 57 de la Ley 715 de 2001 también lo hacen con los dineros correspondientes a educación y salud, respectivamente.

En este orden jurídico, el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 establece que estos recursos, cómo los de destinación específica, no están sujetos a embargos ya que su destinación es de interés público y por lo tanto deben manejarse en cuentas separadas sin aplicar el principio presupuestal de la unidad de caja.

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

3. Los recursos no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución. El termino acumulativo, al que se refiere el parágrafo primero del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que los recursos que no se ejecuten en una vigencia, se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados.

Adicionalmente, este carácter acumulativo está orientado a que siendo la gestión del riesgo una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, se debe contar con recursos necesarios, o al menos disponibles, para atender los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en sus fases de respuesta a las emergencias, garantizando un flujo continuo de los recursos.

4. Los recursos de los fondos no hacen unidad de caja: la unidad de caja hace referencia a que todos los ingresos se destinen a satisfacer las necesidades del ente territorial, es decir, que no hay ingresos o rentas con destinación específica y, en consecuencia, se destinan para satisfacer los gastos previamente presupuestados. No obstante, es evidente que algunas rentas, ingresos o transferencias, tienen destinación específica como por ejemplo el Sistema General de Participaciones. Para el caso del Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD), que por su naturaleza legal tienen en sus objetivos el carácter de interés público, se constituyen como cuentas especiales, con recursos propios, autonomía patrimonial, independencia financiera y contable, recursos que no integran la caja general o de tesorería del ente territorial siendo de esta manera totalmente independientes.

14

Bajo los anteriores presupuestos, es preciso concluir que los procesos de contratación que requiera adelantar el ente territorial para desarrollar las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someten exclusivamente al régimen especial de contratación contenido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, es decir, sin más formalidades que las previstas en la contratación entre particulares, con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Efectuada la anterior contextualización, a continuación, procedemos a dar respuesta puntualmente a su solicitud:

a. "(...) **cuáles son las actividades específicas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El artículo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

15

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico – PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá

[13] Artículo 54 de la ley 1523 de 2012

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

bajo las medidas especiales de contratación previstas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior los recursos asignados para la atención de la **PANDEMIA** deben guardar coherencia con las actividades de mitigación y atención, por lo que la entidad territorial debe justificar la ejecución de los recursos atendiendo la destinación específica de los mismos.

Atentamente,

PEDRO FELIPE LÓPEZ ORTIZ
Asesor Dirección General UNGRD

16

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.."

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Que la Ordenanza N.º 070 expedida por la Asamblea Departamental de Santander el veintidós (22) de diciembre de 2021, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

Que con Decreto N.º 464 de fecha 1 de septiembre de 2022 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 348 de fecha 11 de noviembre de 2021, fue nombrado **FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.451 de Bucaramanga, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES.**

Que mediante el Decreto de Delegación No. 621 de noviembre 16 de 2021, el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la constitución política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el articulo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 14 del decreto 679 de 1994, el articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 038 de 2021 y el Decreto Departamental No. 539 de 2021, decretó, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITU ACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

1. **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**

Que de acuerdo con lo anterior el municipio de San Vicente de Chucurí decreto la situación de Calamidad Pública de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Mediante el acta No.002 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 16 de marzo de 2022, el Coodinador para la Gestión del Riesgo ante la situación presentada propone “que se declare la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente para atender las emergencias de la temporada de lluvias del año 2022 con afectación de las vías secundarias y terciarias por deslizamientos, remoción en masa y/o hundimiento o

movimientos rotacionales con daños de alcantarillas y box culvert en la vereda nuevo mundo sector veremos y cola e´ pato. En consecuencia de lo expuesto y teniendo en cuenta que el municipio no posee en la vigencia actual los recursos para la rehabilitación y la atención de las emergencias de las vías secundarias y terciarias el Sr. Alcalde acata la recomendación del CMGRD – San Vicente y declara la calamidad pública para la rehabilitación y recuperación de las vías secundarias y terciarias generadas por deslizamientos y remoción en masa con fundamento en la ley 1523 de abril 24 de 2012".

Mediante el acta No.011 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 23 de septiembre de 2022, en el numeral 5 menciona que "El Coordinador procede a la presentación del Decreto No. 0060 por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022, así mismo socializa las circulares 017 del 5 de septiembre de 2022, 025 del 26 de agosto de 2022 y 026 del 1 de septiembre de 2022, las cuales advierten de la necesidad de estar preparados para la segunda ola invernal 2022.

Posterior a la presentación y revisión del Decreto 0060 con sus respectivos PAE, en donde se evidenció que ante el incremento de la segunda ola invernal del año 2022, se pueden generar nuevos escenarios de riesgo por deslizamientos con nuevas emergencias que afecten las vías del Municipio. Por lo anteriormente expuesto los participantes de la reunión del CMGRD- San Vicente, sugieren la prórroga de la calamidad pública establecida en el Decreto Municipal Nro. 0060 del 25 de marzo de 2022. Los asistentes a la reunión aprueban por unanimidad la prórroga del decreto 0060 por seis (6) meses mas de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 63 de ley 1523 de abril 24 de 2012.

"El Decreto N.º 0060 del 25 de marzo de 2022 estableció la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, mencionando: "g.Que en tal virtud el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión realizada el 16 de marzo de 2022, mediante acta No. 002 de 2022, en consecuencia con lo expuesto y teniendo en cuenta que el municipio no posee en la vigencia actual los recursos para superar la emergencia, otorgó concepto favorable para que el alcalde declare calamidad pública para atender la grave situación de todas las vías secundarias y terciarias del municipio afectadas por deslizamientos y/o hundimientos o movimientos rotacionales que impiden la movilidad de personas y vehículos para el intercambio comercial de productos agropecuarios e industriales entre las distintas veredas y las cabeceras municipales de San Vicente, Bucaramanga, Barrancabermeja, los cuales están interconectados por las vías secundarias.

El Decreto N.º 0060 del 25 de marzo de 2022 decreta: ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública por el término de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender y superar las emergencias de la temporada de lluvia del año 2022 con afectación de las vías secundarias y terciarias por deslizamientos, remoción en tierra en masa y/o hundimiento o movimientos rotacionales con daño de alcantarillas y box culvert.

El Decreto N.º 0169 del 23 de septiembre de 2022 estableció la Prórroga a la vigencia del Decreto 06060 del 25 de marzo de 2022, "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

Plan de acción especifico correspondiente al Decreto N.º 0060 del 25 de Marzo de 2022 que estableció la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

OBJETIVO	*ACTIVIDAD*	*PRESUPUESTO*	*RESPONSABLE*	*APOYO*	*OBSERVACIONES*
Mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías secundarias y terciarias afectadas por el fenómeno de la lluvia	***Rehabilitación y recuperación de la vía secundaria por medio de obras de mitigación en zonas afectadas por la temporada de lluvias en las veredas nuevo mundo en los sectores veremos y cola e´pato.***	***$2.300.000.000***	***Gobernación de Santander, Secretaria de Planeación e Infraestructura del Departamento de Santander y Alcaldía de San Vicente de Chucurí (CMGRD).***	***UNGRD. Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres y OGRD Santander.***	***Requiere intervención para mitigar el impacto de desestabilización de las bancas de las vías y puentes***

A continuación se presenta el Plan de acción especifico correspondiente al Decreto No.0169 del 23 de septiembre de 2022 que estableció la Prórroga a la vigencia del Decreto 06060 del 25 de marzo de 2022, "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

FASE DE LA EMERGENCIA	*LINEA DE INTERVENCION*	*ACTIVIDADES*	*PRESUPUESTO*			
			MUNICIPAL (CMGRD)	*DEPARTAMENTAL (CDGRD)*	*NACIONAL (UNGRD)*	*VALOR TOTAL*

RECUPERACIÓN TEMPRANA	***REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS***	***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA A SAN VICENTE CON BARRANCABERMEJA EN LA VEREDA NUEVO MUNDO SECTOR COLA E' PATO***	***$0***	***$2.300.000.000***	***$0***	***$2.300.000.000***

2. *MUNICIPIO DE JESUS MARIA*

***En el acta No. 01 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 02 de mayo de 2022, se menciona el Alcalde*: "frente a la situación que se nos presenta con este invierno que nos azota haca más de año y medio, tenemos la dificultad con la vía Jesus Maria hacia el municipio de puente nacional, la cual es una vía de orden secundario, es decir, su competencia o sus intervenciones en mejoramientos e inversiones corresponde al departamento de santander, pero frente a este tema no podemos ser ajenos como municipio y este hecho quedamos sin parte de la calzada de la vía de este corredor vial tan importante (….).**

El secretario de Infraestructura en dicha reunión manifiesta: (…)* como lo menciona el alcalde el tema principal el mal estado de las vías en especial la que comunica en Puente Nacional – Jesús María a raíz de la ola invernal y es un fenómeno que va seguir avanzando. En este momento hay cinco pasos bastante críticos que son la** Roca – vereda alto grande, ***Sector Villa Paola – vía Jesús María – Florian, Vía terciaria de la vereda el oscuro – donde el señor Heliberto Pérez Medina, Sector Quebraditas – Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas por estas razones se pretende decretar la calamidad pública debido a que los municipios no cuentan con los recursos económicos (…)
Con base en el acta de CMGRD No.01 del 02 de mayo de 2022 se declaró calamidad pública en el municipio de Jesús María Santander por medio del *Decreto No.025 del 03 de mayo de 2022.*

El *Decreto 025 del 03 de mayo de 2022* ***menciona:***

Que el día 29 de abril de 2022 se informó a los integrantes del concejo municipal de riesgo por parte de la Secretaría de Infraestructura que debido a la ola invernal que afecta al país en el municipio de Jesús María se han presentado daños en lugares Sector

la Roca – Vereda alto grande**, Sector Villa Paola – Vía Jesús María - Florián , Vía Terciaria de la vereda el oscuro – donde el señor Heriberto Pérez Medina, Sector Quebraditas – Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas.**

Que debido a dicha situación se citó a reunión extraordinaria del Comité Municipal de Gestión del Riesgo el día dos (02) de Mayo a las 10:00 am donde se determinó la necesidad de la declaratoria de Calamidad pública debido a la ola invernal que está atravesando el municipio y el país por causa de las continuas lluvias lo cual ha generado afectaciones en diversos lugares del municioio como Sector la Roca - Vereda alto grande**, Sector Villa Paola – Vía Jesús Maria – Florian, Vía terciaria de la vereda el oscuro – donde el SEÑOR Heliberto Pérez Medina, Sector Quebraditas - Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas. Toándose como medida para que el municipio y/o alcalde municipal pueda realizar las inversiones que los casos amerite y gestionar recursos a nivel nacional y departamental para mitigar los mismos, teniendo en cuenta que son muchos los sitios afectados en vía departamental y además la administración no cuenta con los recursos necesarios para hacerlo.**

Que con base en la declaratoria de la calamidad pública se hace necesario la elaboración de un plan de aación a través del cual se especifiquen las actividades a ralizar tendientes a la atención inmediata de los efectos generados por la ola invernal a la mitigación de los efecos que se puedan generar como consecuencia de las lluvias.

El plan de acción especifico de recuperación - PAER correspondiente al *Decreto No.025 del 03 de mayo de 2022****, por el cual se declaró calamidad pública en el municipio de Jesús María Santander, contiene la línea de intervención del que trata el presente estudio previo y tiene que ver con:***

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO			
			GOBERNACION DE SANTADER	MUNICIPIO DE JESUS MARIA	UNGRD	VALOR TOTAL
RECUPERACIÓN TEMPRANA	REHABILITAR Y RECUPERAR LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPÌO	CONTRATAR LAS OBRAS REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN LA VEREDA ALTO	$1.300.000.000	$ 0	$ 0	$1.300.000.000,00

	DE JESÚS MARÍA - SANTANDER .	**GRANDE EN EL SECTOR LA ROCA**				

3. *MUNICIPIO DE GUADALUPE*

a. *Acta de consejo municipal:*

Mediante el acta No.004 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 02 de mayo de 2022, el Secretario de planeación, ingeniero Orlando Rodríguez Villamizar manifiesta: *"(…) queremos nosotros colocar ante ustedes el gran problema que tenemos ante la vía Guadalupe- Contratación en el* ***sector la y en la vereda san José*** *donde comunica con la vereda San Pedro. Presentándose estos días varios inconvenientes con el transporte público, ganado e insumos dados la dificultad que se presenta en este sector tan importante y que ha causado tanto caos a nivel intermunicipal hemos tenido bastante interferencia del transporte entonces queremos gestionar ante los entes para buscar estos recursos presentando el plan de acción el cual sería mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías secundarias y terciarias afectadas por fenómenos de lluvia; la actividad seria rehabilitación y recuperación de la vía por medio de obras de mitigación en zonas afectadas por la temporada de lluvias en la veredas Helechal, San Antonio y San José.*

El secretario de Planeación coloca a consideración del Comité de Gestión de Riesgo presentar un plan de acción para solventar las dificultades que llevara como objetivo mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías secundarias y terciarias afectadas por fenómenos de lluvia para presentar a los entres departamentales y nacionales.

b. *Decreto de Calamidad Pública:*

El Decreto N.º 031 del 05 de marzo de 2022 por el cual se prorroga la situación de calamidad pública declarada por la temporada de lluvias en el municipio de Guadalupe Santander, ordenada mediante el decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021. El decreto No. 031 del 05 de marzo de 2022 estableció nuevas afectaciones por la ola invernal en el municipio de Guadalupe. Dicho decreto menciona: "35. **"Que en virtud de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en reunión extraordinaria otorgó concepto favorable para que el alcalde prorrogue la declaratoria de la calamidad pública para atender las necesidades en cuestión de transporte y accesibilidad en las vías secundarias y terciarias de nuestro Municipio, para lo cual se requiere la ejecución de medidas de mitigación para atender el riesgo existente mediante la rehabilitación, recuperación y**

reconstrucción de las vías que comunican las veredas San Antonio, Helechal y San José, **por la temporada de lluvias en el Municipio de Guadalupe. (…)**

(…)

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021, en el Municipio de Guadalupe, Santander, por un término de seis (06) meses más, contados a partir de ña firma del presente acto administrativo, con el fin de realizar las aaciones administrativas y contractuales necesarias para la atención de las emergencias que se presenten con ocasión de la temporada de lluvias, la cual afecta las vías secundarias y terciarias del Municipio de Guadalupe.

(…)

c. ***Plan de Acción Específico:***

La línea de acción que atañe al presente estudio previo corresponde a la del plan de acción especifico al Decreto N.º 031 del 05 de marzo de 2022 que por el cual se prorroga la situación de calamidad pública declarada por la temporada de lluvias en el municipio de Guadalupe Santander, ordenada mediante el decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021 y es la siguiente:

FASE DEL PLAN	*OBJETIVO*	*SERVICIO BASICO DE RESPUESTA*	*ACTIVIDAD*	*ENTIDAD RESPONSABLE*	*APOYO*	*PRESUPUESTO*
ESTABILIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN.	***MITIGAR EL RIESGO EXISTENTE EN LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE***	***Accesibilidad y Transporte***	***REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN AREAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LA VEREDA SAN JOSE***	***CMGRD municipal y Departamental.***	***TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓNDDE ESTAS OBRAS SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO,***	***$1.500.000.000***

			SECTOR LA YEE.		***GESTIONAREMOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANATANDER, UNGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPELEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.***	

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

“Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.
PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Que los alcaldes de los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María y Guadalupe respectivamente presentaron solicitud dirigida al Gobernador de Santander y al Jefe de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo propósito principal es solicitar apoyo para atender las calamidades declaradas en cada una de sus jurisdicciones municipales, tal como se establece en los oficios adjuntos al presente documento, el cual hacen parte integral de los estudios previos.

RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .

- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.

- ✓ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.

- ✓ Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc.…) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)

- ✓ Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.

- ✓ Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.

- ➢ Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- ➢ Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ➢ Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo

generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.

- Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.
- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.
- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.
- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo, establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.
- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

AMBIENTE

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.
- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

ENERGÍA

- Determinar la capacidad y continuidad del servicio, así como las alternativas del suministro, frente a la temporada de lluvias.
- Coordinar con los consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres las liberaciones de producto de los embalses y represas, para alistamientos frente a incrementos importantes de caudal de ríos y quebradas que pudieran generar inundaciones.

AGROPECUARIO

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

TRANSPORTE

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.
- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.
- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.
- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.
- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.
- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.
- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.
- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.
- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

Así las cosas, el IDEAM mediante los comunicados especiales que se listan a continuación, advierte que continuará lloviendo por encima de los promedios históricos en diferentes sectores del departamento y que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestro territorio.

Para las fechas de ocurrencia de los hechos en los municipios señalados, se encontraban expedidas las siguientes recomendaciones importantes que señalan:

COMUNICADOS	DESCRIPCIÓN
Comunicado especial N°93 IDEAM (15 de agosto de 2022)	Seguimiento de las precipitaciones y predicción para el trimestre agosto - octubre de 2022 y evolución de las condiciones La Niña

Circular No. 025 Conjunta (26 de agosto de 2022)	Instrucciones para la Segunda Temporada de lluvias de 2022 con influencia del Fenómeno de La Niña.
Circular N.º 026 UNGRD (1 de Septiembre del 2022)	Preparación y alistamiento ante la Segunda Temporada de Lluvias de 2022 con influencia Fenómeno La Niña
Comunicado especial N º 136 IDEAM (lunes 3 de octubre de 2022)	Primera semana de octubre se prevén precipitaciones significativas en las regiones Pacífica, Andina y Caribe
Comunicado especial N º 136 IDEAM (martes 4 de octubre de 2022)	Predicción de la segunda temporada de lluvias en el país y evolución de las condiciones La Niña

De igual forma, el IDEAM mediante los comunicados especiales que se listaron, advierte que podrán presentarse lluvias en algunos de los municipios del departamento por sus condiciones climatológicas y que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestro territorio.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

Que dentro del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DE SANTANDER 2030**, dentro de sus ejes principales se encuentra el programa “SECTOR MINERO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA” el cual incluye la estrategia:

Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos, cuyo objetivo de adaptación de esta medida es permitir reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos; esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Eje Sectores minero energético e infraestructura	
Medida	**Descripción**
Implementar Programas de reducción de emisiones de GEI en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	Con el planteamiento de esta medida se pretende reducir las emisiones de GEI en el sector hidrocarburos mediante la implementación de acciones que atiendan a su vez necesidades operativas, que permitan garantizar la continuidad de los procedimientos y la mejora del desempeño ambiental del sector. De forma puntual se plantea continuar con estrategias que desde la operación interna del sector se han venido adelantando de forma voluntaria y que consisten en reducir el venteo de gas metano en anulares de pozo, aprovechar el gas venteado o quemado en teas, para generación de energía eléctrica o para venta e implementar el programa de eficiencia energética en la Refinería de Barrancabermeja.
Fortalecer programas de prevención de incidentes por eventos climáticos extremos, en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	La media busca definir e implementar acciones de adaptación para reducir la vulnerabilidad de áreas e infraestructura a los efectos del cambio climático. Con estas iniciativas se pretende reducir la ocurrencia de incidentes ocasionados por eventos climáticos extremos, que puedan afectar la continuidad de las operaciones del sector hidrocarburos y/o generar impactos sobre el entorno por contaminación de suelos o fuentes hídricas, ocasionados por derrames de hidrocarburos o aguas contaminadas.
Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos.	Con esta medida se espera reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos; esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría (“La Niña”) y cálida (“El Niño”) son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un fenómeno de “La Niña”. Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

El efecto de “La Niña” en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día

para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la rehabilitación y recuperación de zonas afectadas según el PAER en el marco de las declaratorias de calamidad Pública en la jurisdicción de los Municipio de San Vicente de Chucurí, Rionegro y Distrito de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

Finalmente, "(…) y como quiera que la situación sobrepasa la capacidad de respuesta de los municipios, comedidamente envío los siguientes documentos para que de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 se tenga presente las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

Por lo anterior es necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.."**

En virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

El objeto de la contratación del presente estudio es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO**

DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..".”

Objetivos específicos

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

- **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

4. CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán*

contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).

***Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el articulo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(…)

6. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato al cual el **INTERVENTOR** seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar que la calidad y cantidad de las obras son las correspondientes al contrato de obra cuyo objeto es: "**REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER."**

Que el Objeto del presente contrato de interventoría es**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA**

REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER."

Las acciones a realizar en el presente proceso se encuentran contempladas en las Actas de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, Decretos de Calamidad Pública y los correspondientes planes de acción específicos de los siguientes municipios:

MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ:

Acta de consejo municipal:

Mediante el acta No.002 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 16 de marzo de 2022, el Coodinador para la Gestión del Riesgo ante la situación presentada propone "que se declare la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente para atender las emergencias de la temporada de lluvias del año 2022 con afectación de las vías secundarias y terciarias por deslizamientos, remoción en masa y/o hundimiento o movimientos rotacionales con daños de alcantarillas y box culvert en la vereda nuevo mundo sector veremos y cola e´ pato. En consecuencia de lo expuesto y teniendo en cuenta que el municipio no posee en la vigencia actual los recursos para la rehabilitación y la atención de las emergencias de las vías secundarias y terciarias el Sr. Alcalde acata la recomendación del CMGRD – San Vicente y declara la calamidad pública para la rehabilitación y recuperación de las vías secundarias y terciarias generadas por deslizamientos y remoción en masa con fundamento en la ley 1523 de abril 24 de 2012".

Mediante el acta No.011 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 23 de septiembre de 2022, en el numeral 5 menciona que "El Coordinador procede a la presentación del Decreto No. 0060 por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022, así mismo socializa las circulares 017 del 5 de septiembre de 2022, 025 del 26 de agosto de 2022 y 026 del 1 de septiembre de 2022, las cuales advierten de la necesidad de estar preparados para la segunda ola invernal 2022.

Posterior a la presentación y revisión del Decreto 0060 con sus respectivos PAE, en donde se evidenció que ante el incremento de la segunda ola invernal del año 2022, se pueden generar nuevos escenarios de riesgo por deslizamientos con nuevas emergencias que afecten las vías del Municipio. Por lo anteriormente expuesto los participantes de la reunión del CMGRD- San Vicente, sugieren la prórroga de la calamidad pública establecida en el Decreto Municipal Nro. 0060 del 25 de marzo de 2022. Los asistentes a la reunión aprueban por unanimidad la prórroga del decreto 0060 por seis (6) meses mas de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 63 de ley 1523 de abril 24 de 2012.

Decreto de Calamidad Pública:

El Decreto N.º 0060 del 25 de marzo de 2022 estableció la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, mencionando: "gg.Que en tal virtud el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión realizada el 16 de marzo de 2022, mediante acta No. 002 de 2022, en consecuencia con lo expuesto y teniendo en cuenta que el municipio no posee en la vigencia actual los recursos para superar la emergencia, otorgó concepto favorable para que el alcalde declare calamidad pública para atender la grave situación de todas las vías secundarias y terciarias del municipio afectadas por deslizamientos y/o hundimientos o movimientos rotacionales que impiden la movilidad de personas y vehículos para el intercambio comercial de productos agropecuarios e industriales entre las distintas veredas y las cabeceras municipales de San Vicente, Bucaramanga, Barrancabermeja, los cuales están interconectados por las vías secundarias.

El Decreto N.º 0060 del 25 de marzo de 2022 decreta: ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública por el término de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender y superar las emergencias de la temporada de lluvia del año 2022 con afectación de las vías secundarias y terciarias por deslizamientos, remoción en tierra en masa y/o hundimiento o movimientos rotacionales con daño de alcantarillas y box culvert.

El Decreto N.º 0169 del 23 de septiembre de 2022 estableció la Prórroga a la vigencia del Decreto 06060 del 25 de marzo de 2022, "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

El Decreto No.0169 del 23 de septiembre de 2022 establece:

(…)

o. Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para gestión del riesgo.

Determinar la procedencia de prorrogar la declaratoria de la misma, de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Que según acta No.011 del 23 de septiembre de 2022, los miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, previo cumplimiento de los requisitos deliberados y de quorum, determinan prorrogar la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, hasta el 24 de marzo de 2023, lo anterior, en aras de continuar con la respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto que pueda generar por la ola invernal que se prevé para el año 2022, con respecto a las emergencias presentadas en todo el

municipio por la afectación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

Que los motivos que sustentaron la declaratoria de calamidad pública no han cesado y el riesgo de nuevas afectaciones por deslizamientos y remociones de tierra en masa aún permanecen, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de San Vicente (CMGRD), previa presentación del estado de riesgo, recomendó al Alcalde Muncipal prorrogar la declaratoria de calamidad pública del Decreto No.0060 del 25 de marzo de 2022, por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de abril 24 de 2012.

En mérito de lo anteriomente expuesto:

Decreta:

ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR la situación de Calamidad Pública, Prorroguese la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 0060 del 25 de marzo de 2022, con el fin de continuar en la ejecución de las acciones administrativas, financieras y contractuales necesarias para superar la atención de la emergencia y de los daños ocurridos y los que lleguen a generarse, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, el Plan de Acción específico será actualizado y coordinado en si ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo con las orientaciones fiajdas en el presente acto administrativo, debiendo efectuarse un proceso participativo de todos los organismos que conforman dicho consejo.

Plan de Acción Específico:

A continuación, se presenta el Plan de acción especifico correspondiente al Decreto N.º 0060 del 25 de Marzo de 2022 que estableció la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	RESPONSABLE	APOYO	OBSERVACIONES
Mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías secundarias y terciarias afectadas por el fenómeno de la lluvia	Rehabilitación y recuperación de la vía secundaria por medio de obras de mitigación en zonas afectadas por la temporada de lluvias en las veredas nuevo mundo	$2.300.000.000	Gobernación de Santander, Secretaria de Planeación e Infraestructura del Departamento de Santander y Alcaldía de San Vicente de Chucurí (CMGRD).	UNGRD. Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres y OGRD Santander.	Requiere intervención para mitigar el impacto de desestabilización de las bancas de las vías y puentes

	en los sectores veremos y cola e´pato.				

A continuación, se presenta el Plan de acción especifico correspondiente al Decreto No.0169 del 23 de septiembre de 2022 que estableció la Prórroga a la vigencia del Decreto 06060 del 25 de marzo de 2022, "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para la rehabilitación y recuperación de vías secundarias y terciarias originadas por la temporada de lluvias del año 2022.

FASE DE LA EMERGENCIA	*LINEA DE INTERVENCION*	*ACTIVIDADES*	*PRESUPUESTO*			
			MUNICIPAL (CMGRD)	*DEPARTAMENTAL (CDGRD)*	*NACIONAL (UNGRD)*	*VALOR TOTAL*
RECUPERACIÓN TEMPRANA	*REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS*	*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA A SAN VICENTE CON BARRANCABERMEJA EN LA VEREDA NUEVO MUNDO SECTOR COLA E' PATO*	*$0*	*$2.300.000.000*	*$0*	*$2.300.000.000*

Localización:

El Municipio de San Vicente de Chucurí, se encuentra ubicado a 87 kilómetros de distancia desde la intersección "la renta" que lo comunica a Bucaramanga, capital del departamento, territorialmente limita por el norte con el municipio de Sabana de Torres, por el Oriente con el municipio de Zapatoca y Betulia, al occidente con el municipio de Barrancabermeja , al Sur con el municipio del Carmen de Chucurí.



El proyecto se ubican sector Cola e´ Pato en la vereda Nuevo Mundo en el municipio de San Vicente del Chucuri, departamento de Santander.



Imágenes localización Sector Cola e´Pato

A causa de las fuertes lluvias se ha ocasionado colapso del muro de contención ubicado en la vereda Nuevo Mundo en el sector Cola e´Pato en el municipio de San Vicente de Chucurí. Se requiere realizar labores de rehabilitación y recuperación mediante la construcción de un muro de contención con anclajes y cimentado sobre Caissons.



Imagen No.1. Muro Cabeceado Sector Cola e´ Pato

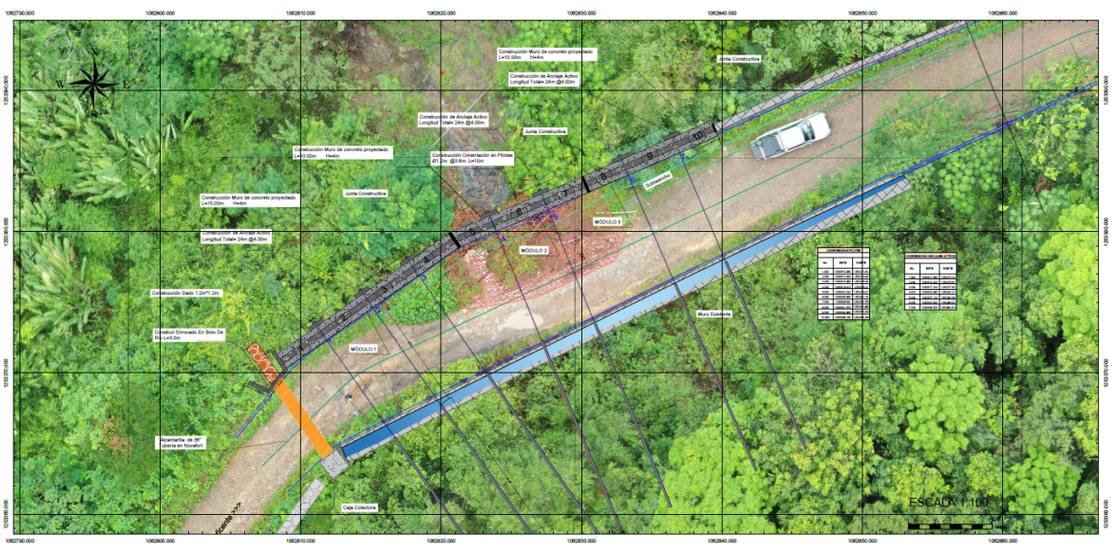


Imagen No.2. Muro Cabeceado Sector Cola e´ Pato

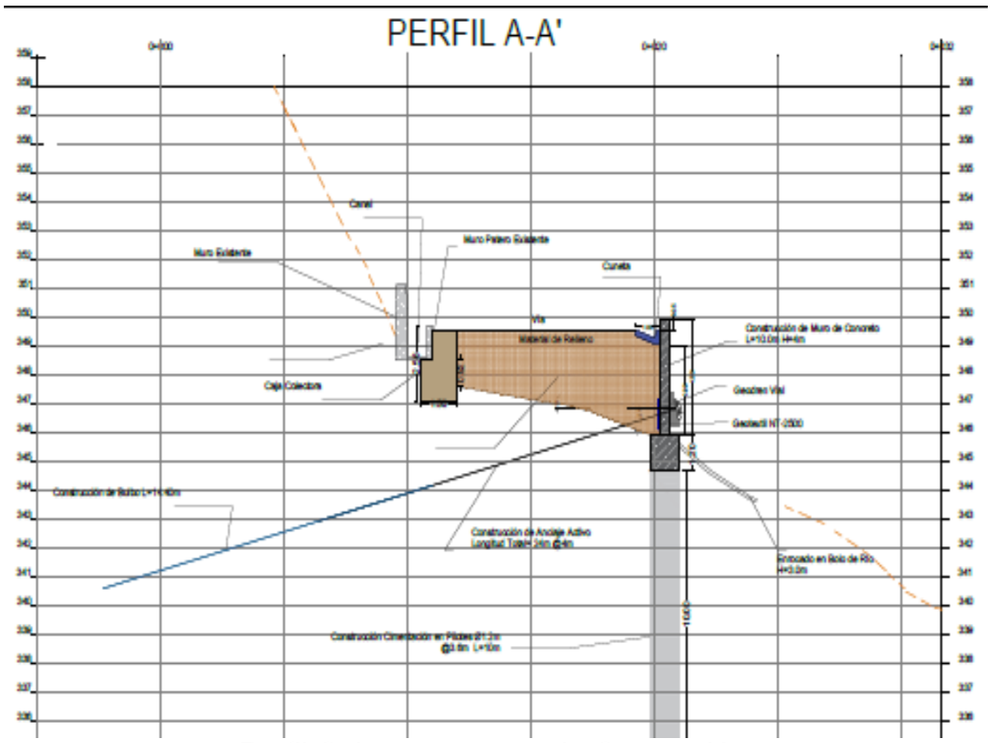


Imagen No.2. Muro Colapsado Sector Cola e´ Pato

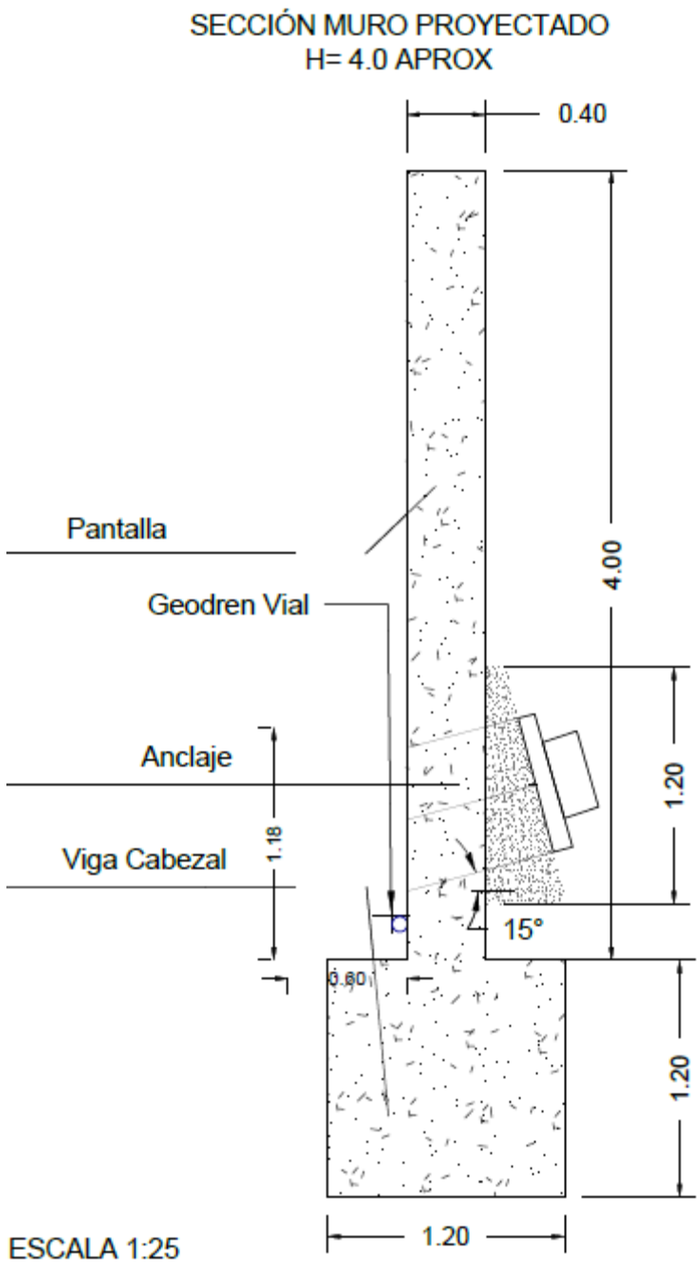
Para el Cumplimiento del alcance fijado, el contratista deberá tener en cuenta y/o realizar los siguientes componentes técnicos:



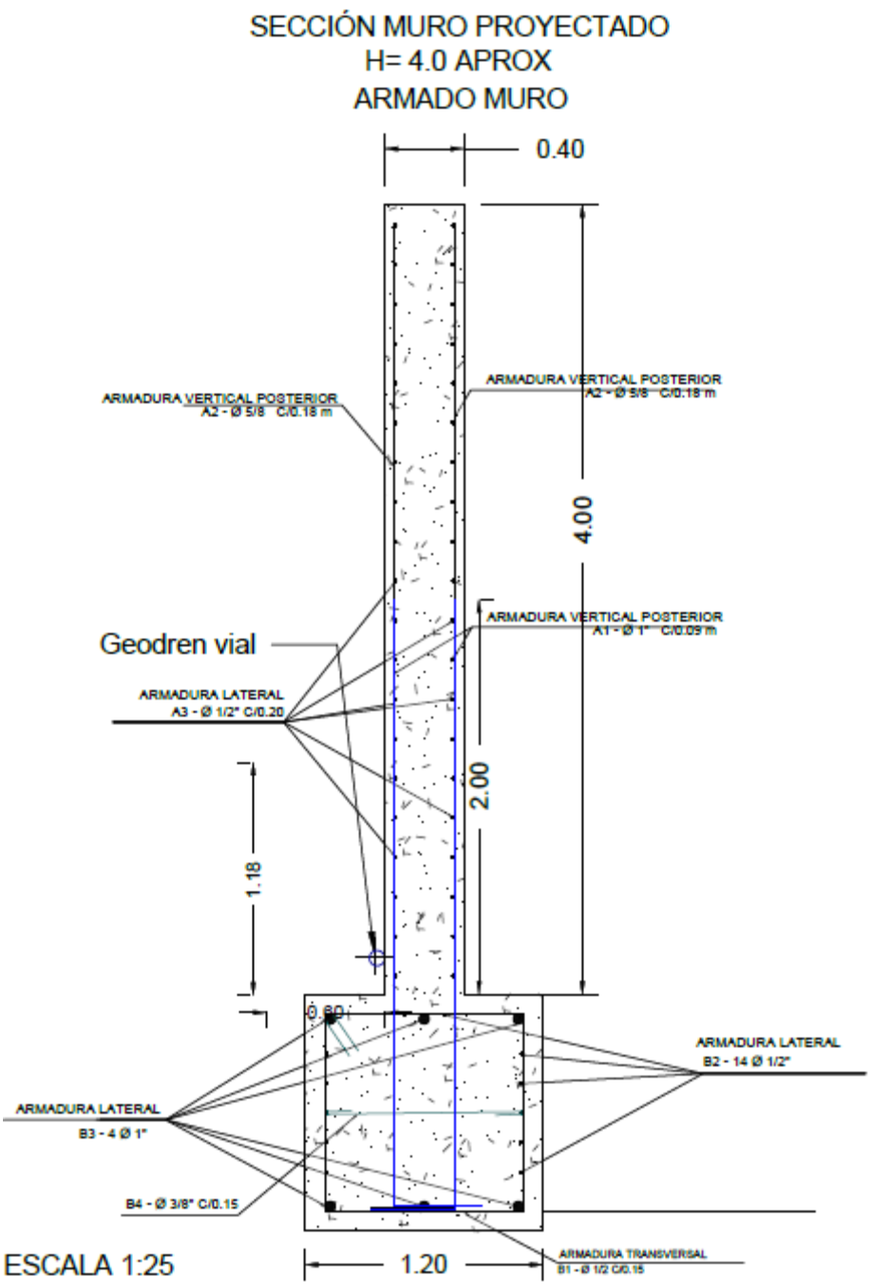
Vista en Planta Muro de Contención



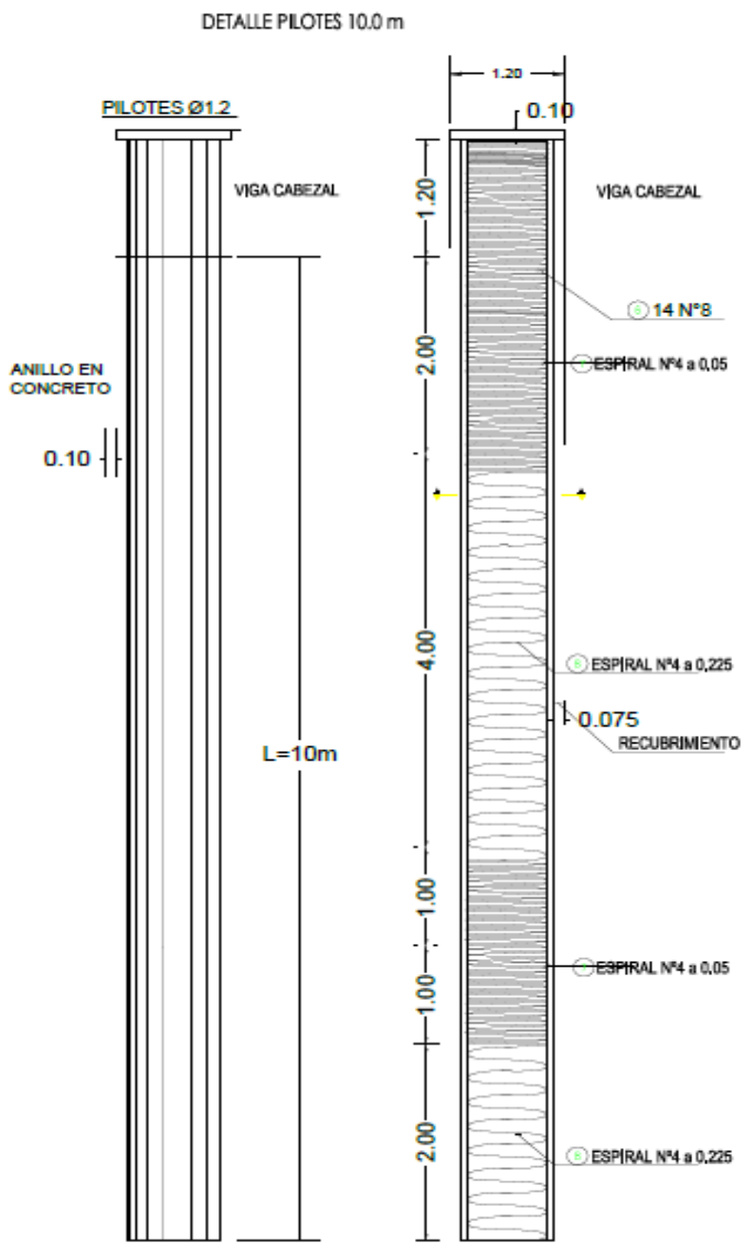
Perfil Caissons y muro de Contención


SECCIÓN MURO PROYECTADO
H= 4.0 APROX
0.40
Pantalla
Geodren Vial
Anclaje
Viga Cabezal
4.00
1.20
1.18
15°
0.60
1.20
1.20
ESCALA 1:25

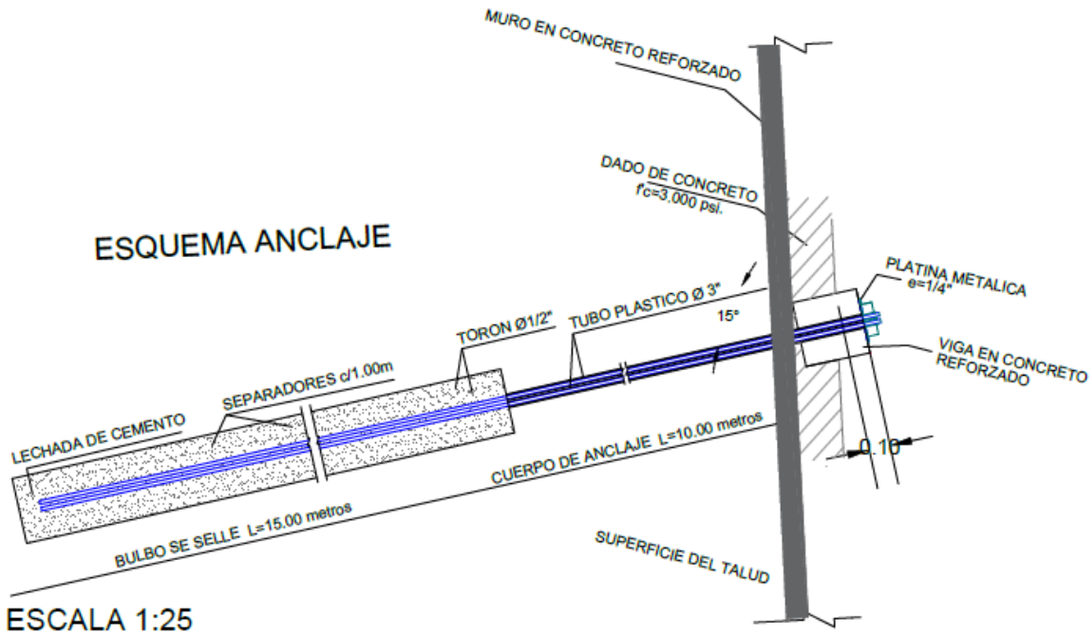
Perfil Muro



Perfil muro y refuerzos



Perfil Caissons



Detalle Anclajes

Los planos entregados por el Municipio de San Vicente de Chucurí hacen parte del Anexo técnico del Estudio Previo.

El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las actividades a ejecutar, con las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte del anexo técnico del proceso.

Las actividades descritas en el estudio previo son producto del proyecto técnico entregado por el Municipio de San Vicente de Chucurí, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a equipos, materias primas, mano de obra y procesos de ejecución; ensayos de resistencia de los concretos y proctor modificado y densidades del material compactado.

El Contratista deberá suministrar e instalar todos los equipos e insumos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor.
Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.
El Contratista deberá realizar las siguientes actividades y cantidades aproximadas de obra:

I. MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI				
ITEM	**ESP**	**DETALLE**	**UNID**	**CANT**
1,00		**PRELIMINARES**		
1,01	E-1,01	Localización y replanteo	m2	321,51
1,02	E-1,02	Suministro e instalación de Cerramiento de la obra en lona verde	m2	152,94
1,03	E-1,03	Desmonte y limpieza en zona no boscosa	m2	236,80
1,04	E-1,04	Suministro e instalación de valla informativa	und	1,00
1,05	E-1,05	Construcción de campamento (Area 9 M2)	und	1,00
1,06	E-1,06	Demolición de estructura existente (No incluye transporte)	m3	101,50
2,00		**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,01	E-2.01	Excavación de material cumún para construcción de muro (zarpa y viga cabezal) (No incluye transporte)	M3	386,31
2,02	E-2.02	Relleno compactado para muros (Incluye transporte)	M3	302,90
2,03	E-2.03	Excavación en material común de la explanación , cunetas y alcantarillas (No incluye transporte)	M3	124,43
3,00		**OBRAS DE CONTROL Y ESTABILIZACIÓN**		
ZONA ALTA E INTERMEDIA				
3,01	E-3.01	Suministro e instalacion de concreto clase D para muros	M3	108,50
3,02		Pilotes en concreto Vaciados in situ, incluyen camisa -excavación en roca- (No incluye acero de refuerzo)	ML	100,00
3,03	E-3.03	Suministro e instalación de Concreto clase F resistencia 14 Mpa para el solado de limpieza estructuras hidráulicas	M2	58,15
3,04	E-3.05	Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	ML	168,00
3,05	E-3.07	Suministro e instalación de concreto clase D 21 Mpa para la construcción de dados en concreto	M3	3,68
3,06	E-3.08	Suministro einstalación de platina de 200mm x 200mm x12mm con tres orificios	UND	7,00

I. MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI				
ITEM	**ESP**	**DETALLE**	**UNID**	**CANT**
3,07	E-3.09	Acero de refuerzo fy 420 Mpa (Incluye refuerzo del muro de contención y cimentación)	KG	28.581,00
OBRAS HIDRÁULICAS				
3,08	E-3.12	Suministro e instalación de concreto (clase D) f'c= 21 Mpa (Incluye cajas y aletas de obras hidráulicas)	M3	3,85
3,09		JUNTA DE DILATACION EMPALME MURO - MURO	ML	15,60
3,10		Acero de refuerzo fy 420 Mpa (Incluye refuerzo de cajas colectoras y aletas de las obras hidráulicas)	KG	783,30
3,11	E-3.14	Suministro e instalación de concreto de cuneta	ML	63,00
3,12		Suministro e instalación de geodren vial	ML	63,00
3,13		Suministro e instalación de canal en piedra pegada	M3	1,35
3,14		Suministro e instalación de tubería novafor de 36"	ML	6,00
4,00		**TRANSPORTES**		
4,01	E-4.01	Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	M3/Km	52.652,36

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA:

Acta de consejo municipal:

- ✓ *En* el acta No. 01 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 02 de mayo de 2022, se menciona el Alcalde*: "frente a la situación que se nos presenta con este invierno que nos azota haca más de año y medio, tenemos la dificultad con la vía Jesus Maria hacia el municipio de puente nacional, la cual es una vía de orden secundario, es decir, su competencia o sus intervenciones en mejoramientos e inversiones corresponde al departamento de santander, pero frente a este tema no podemos ser ajenos como municipio y este hecho quedamos sin parte de la calzada de la vía de este corredor vial tan importante (….).*

 El secretario de Infraestructura en dicha reunión manifiesta: *(…) como lo menciona el alcalde el tema principal el mal estado de las vías en especial la que comunica en Puente Nacional – Jesús María a raíz de la ola invernal y es un fenómeno que va seguir avanzando. En este momento hay cinco*

pasos bastante críticos que son la Roca – vereda alto grande, Sector Villa Paola – vía Jesús María – Florian, Vía terciaria de la vereda el oscuro – donde el señor Heliberto Pérez Medina, Sector Quebraditas – Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas por estas razones se pretende decretar la calamidad pública debido a que los municipios no cuentan con los recursos económicos (…)

Decreto de Calamidad Pública:

Con base en el acta de CMGRD No.01 del 02 de mayo de 2022 se declaró calamidad pública en el municipio de Jesús María Santander por medio del Decreto No.025 del 03 de mayo de 2022.

El Decreto 025 del 03 de mayo de 2022 menciona:

Que el día 29 de abril de 2022 se informó a los integrantes del concejo municipal de riesgo por parte de la Secretaría de Infraestructura que debido a la ola invernal que afecta al país en el municipio de Jesús María se han presentado daños en lugares Sector la Roca – Vereda alto grande, Sector Villa Paola – Vía Jesús María - Florián , Vía Terciaria de la vereda el oscuro – donde el señor Heriberto Pérez Medina, Sector Quebraditas – Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas.

Que debido a dicha situación se citó a reunión extraordinaria del Comité Municipal de Gestión del Riesgo el día dos (02) de Mayo a las 10:00 am donde se determinó la necesidad de la declaratoria de Calamidad pública debido a la ola invernal que está atravesando el municipio y el país por causa de las continuas lluvias lo cual ha generado afectaciones en diversos lugares del municioio como Sector la Roca - Vereda alto grande, Sector Villa Paola – Vía Jesús Maria – Florian, Vía terciaria de la vereda el oscuro – donde el SEÑOR Heliberto Pérez Medina, Sector Quebraditas - Bravo Páez y Sector los Patojos – Arciniegas. Toándose como medida para que el municipio y/o alcalde municipal pueda realizar las inversiones que los casos amerite y gestionar recursos a nivel nacional y departamental para mitigar los mismos, teniendo en cuenta que son muchos los sitios afectados en vía departamental y además la administración no cuenta con los recursos necesarios para hacerlo.

Que con base en la declaratoria de la calamidad pública se hace necesario la elaboración de un plan de aación a través del cual se especifiquen las actividades a ralizar tendientes a la atención inmediata de los efectos generados por la ola invernal a la mitigación de los efecos que se puedan generar como consecuencia de las lluvias.

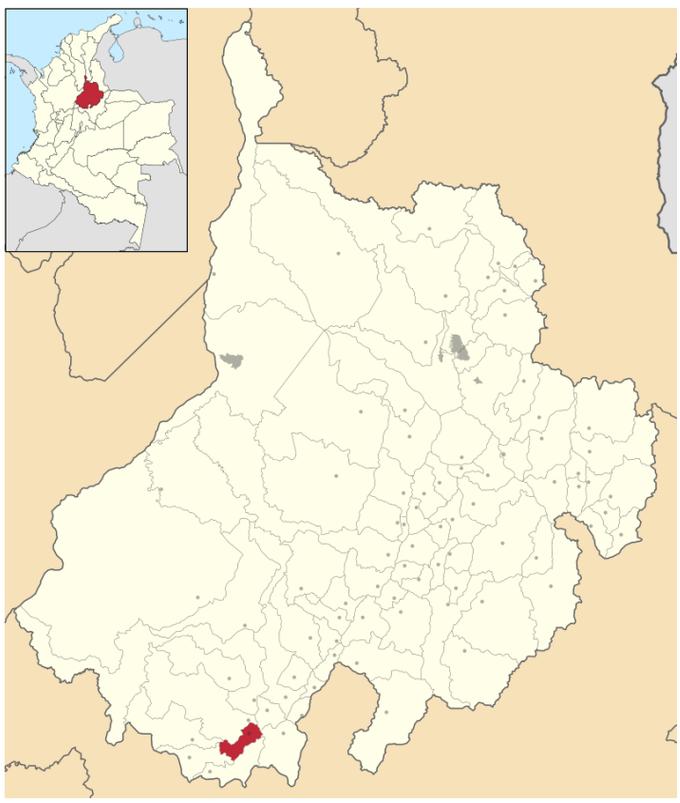
Plan de Acción Específico:

El plan de acción especifico de recuperación - PAER correspondiente al Decreto No.025 del 03 de mayo de 2022, por el cual se declaró calamidad pública en el municipio de Jesús María Santander, contiene la línea de intervención del que trata el presente estudio previo y tiene que ver con:

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO			
			GOBERNACION DE SANTADER	MUNICIPIO DE JESUS MARIA	UNGRD	VALOR TOTAL
RECUPERACIÓN TEMPRANA	REHABILITAR Y RECUPERAR LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPÌO DE JESÚS MARÍA - SANTANDER.	CONTRATAR LAS OBRAS REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN LA VEREDA ALTO GRANDE EN EL SECTOR LA ROCA	$1.300.000.000	$ 0	$ 0	$1.300.000.000,00

Localización:

El municipio de Jesús María es un municipio ubicado al sur del departamento de Santander, en la provincia de Vélez. Limita al norte con el Municipio de Sucre, por el oriente con Guavatá y Puente Nacional, al occidente con Florián y la Belleza; al sur con Albania.



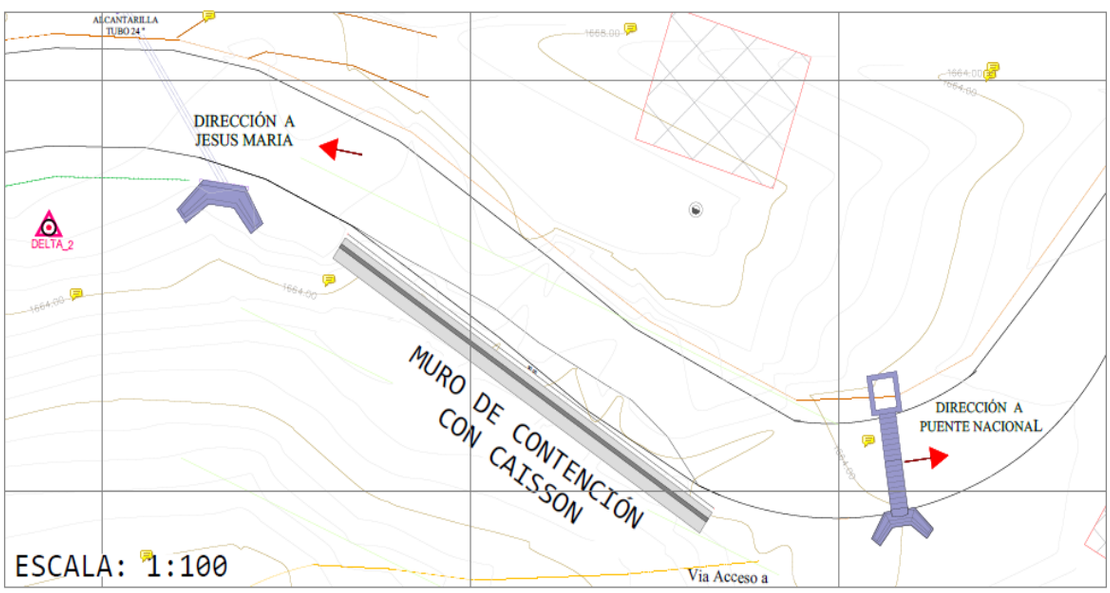
El sector a intervenir en el Municipio de Jesús María es La Roca vereda Alto Grande



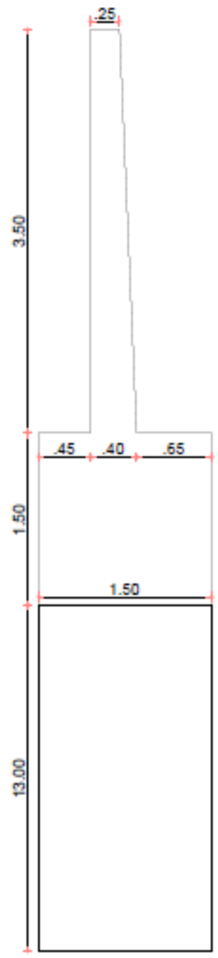
Localización Punto Crítico Sector La Roca - Vereda Alto Grande
Fuente: Consultor Estudio de Suelos

A causa de las fuertes lluvias se ha ocasionado cierre parcial en la **vía en el sector la Roca - Vereda Alto Grande**, debido a movimientos en masa en el área crítica correspondiente a un deslizamiento que ha afectado a los habitantes del de las veredas y sector mencionado en el municipio de Jesús María. Se requiere realizar labores de rehabilitación y recuperación mediante la construcción de un muro de contención en concreto reforzado cimentados en caissons.

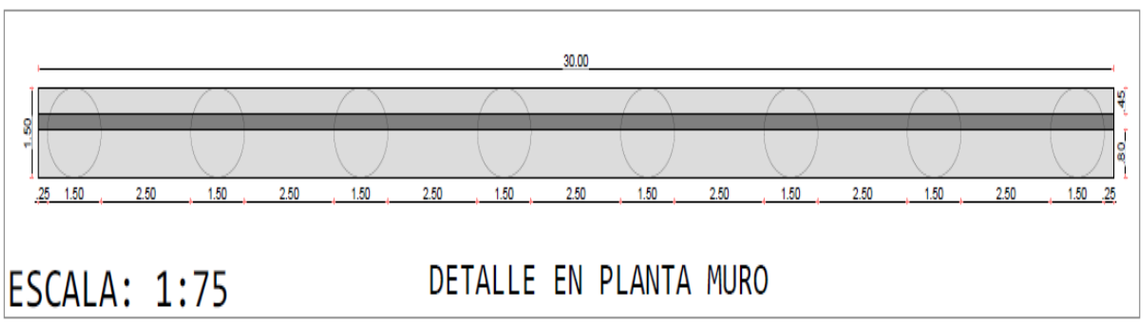
Para el Cumplimiento del alcance fijado, el contratista deberá tener en cuenta y/o realizar los siguientes componentes técnicos:



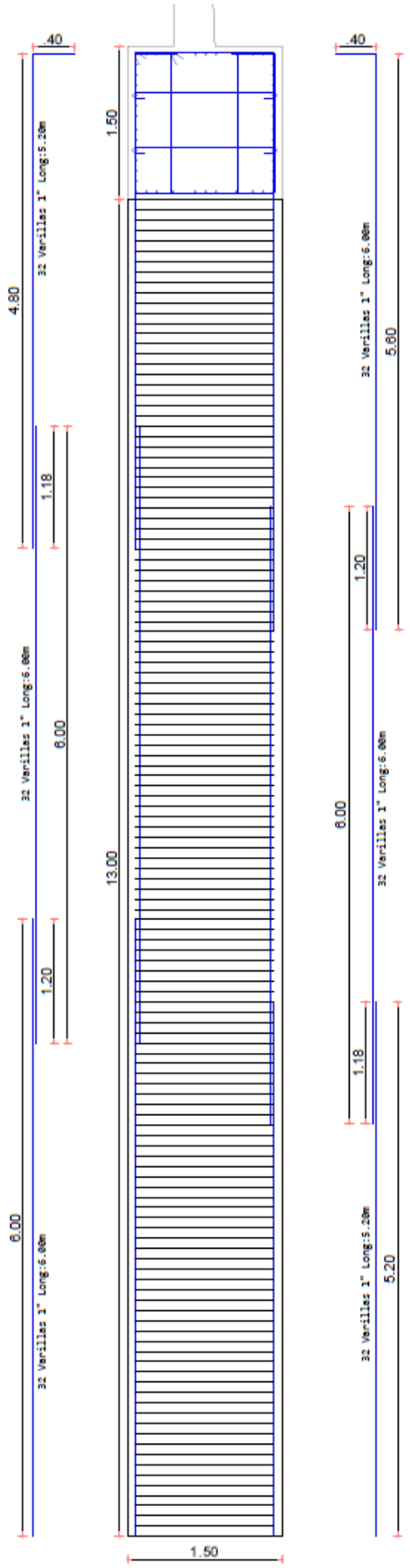
Vista en planta muro de contención



Corte del muro de contención y caissons

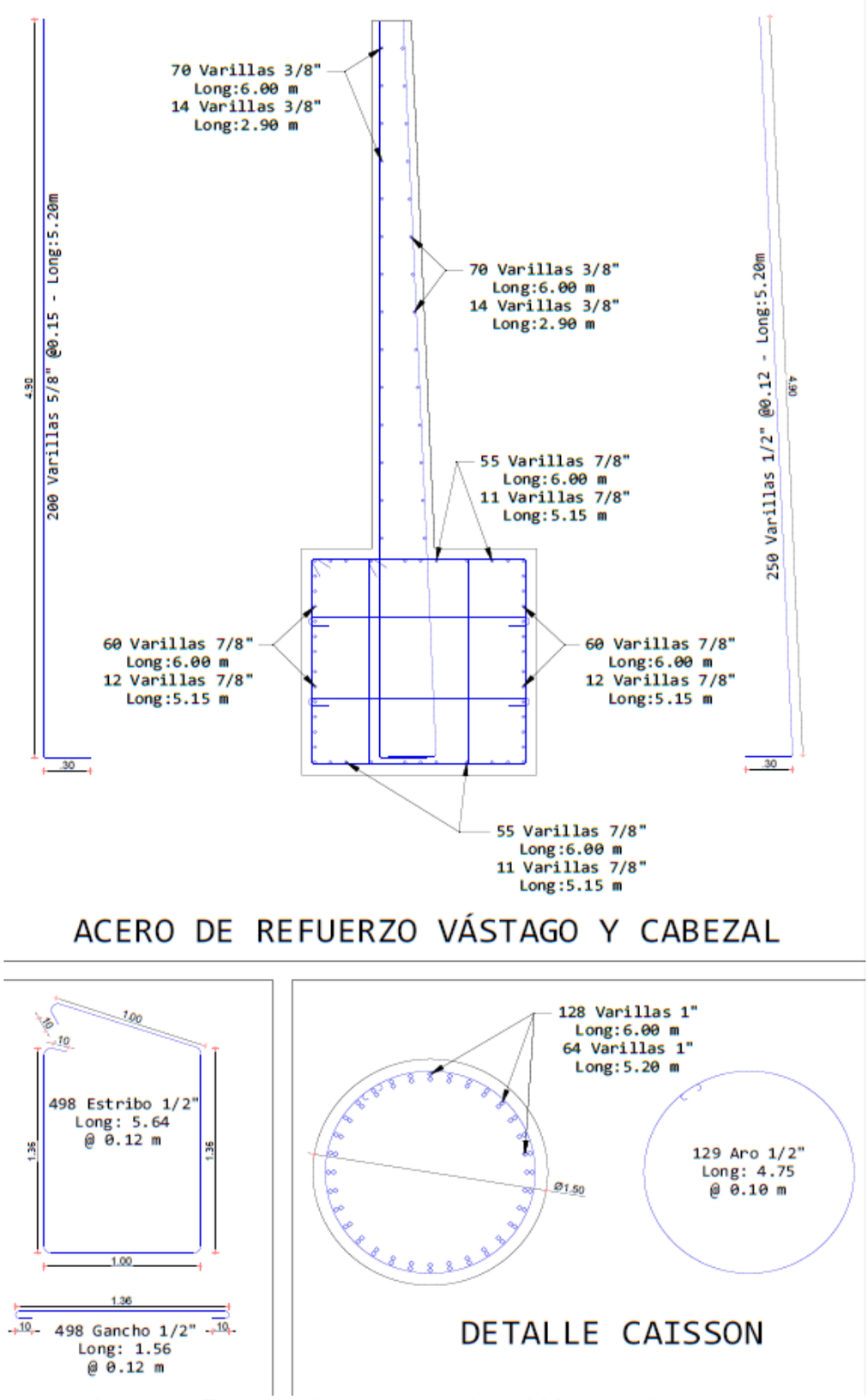


Vista en Planta Caissons



ACERO DE REFUERZO CAISSON

Acero de Refuerzo Caissons



Acero de Refuerzo Vástago y Cabezal Muro de Contención

Los planos topográficos entregados por el Municipio de Jesús Maria hacen parte del Anexo técnico del Estudio Previo.

El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las actividades a ejecutar, con las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte del anexo técnico del proceso.

Las actividades descritas en el estudio previo son producto del proyecto técnico entregado por el Municipio de Jesús María, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a equipos, materias primas, mano de obra y procesos de ejecución; ensayos de Proctor modificado y densidades del material compactado.

El Contratista deberá suministrar e instalar todos los equipos e insumos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor.
Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.
El Contratista deberá realizar las siguientes actividades y cantidades aproximadas de obra:

II. MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
MURO DE CONTENCION EN CONCRETO REFORZADO			
CAP.1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo con equipo de topografía	m2	817,40
1.2	Demolición de estructura existente	m3	51,00
1.3	Retiro de material sobrantes de demolición	m3	186,75
CAP.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	Excavaciones varias en material común en seco a maquina	m3	317,57
2.2	Excavaciones varias en material común en seco a mano	m3	164,99
2.3	Excavaciones varias a mano en roca	m3	39,60
2.4	Rellenos con material seleccionado de la excavación compactado por capas al 90% del P.M.	m3	113,70
2.5	Rellenos con material de préstamo compactado por capas al 90% del P.M.	m3	32,20
2.6	Retiro de material sobrante producto de las excavaciones	m3	441,24
CAP.3	**DISEÑO OBRA DE ARTE**		
3.1	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 para Caisson	ml	104,00
3.2	Concreto de 2.000 PSI - fc 150 Kg/cm2 Solado de limpieza	m2	45,00
3.3	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 kg/cm2 Viga cabezal	m3	67,50

3.4	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 kg/cm2 Vástago	m3	34,14
3.5	Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2	kg	37704,09
3.6	Junta de construcción (Cinta PVC)	ml	30,00
CAP.4	**DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE**		
4.1	Filtro francés con bolo de rio mayor a 1" de diámetro (Incluye tubería HDPE de 4" y Geotextil)	ml	111,04
4.2	Lloraderos de tubería PVC Ø:2" para el Vástago del muro	und	30,00
4.3	Cuneta mas Bordillo concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 (Incluye Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2)	ml	111,04
4.4	Canal de coronación en concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 (Incluye Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2)	ml	35,00
4.5	Drenes sub horizontales con diámetro de 2" (Incluye tubería HDPE de 2" y Geotextil	ml	146,00
4.6	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 Para poceta y cabezal de entrega de alcantarillas	m3	15,60
4.7	Concreto de 2.000 PSI - fc 150 Kg/cm2 Solado de limpieza para asentar tubería de alcantarilla	m2	30,00
4.8	Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2 Para alcantarilla	kg	1157,80
4.9	Tubería en concreto reforzado de 36"	ml	20,00
CAP.5	**DISEÑO DE VIA**		
5.1	Suministro e instalación de Lecho filtrante (Pedraplén) e=40cm	m3	133,25
5.2	Suministro e instalación de Sub Base granula e=25cm	m3	83,25
5.3	Suministro e instalación de Base granula e=50cm	m3	183,25
5.4	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL 0	m2	333,12
5.5	Mezcla discontinua en caliente para capa de rodadura (micro aglomerado en caliente) D=MDC-25 e=10cm	m2	333,12
CAP.6	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**		
6.1	Línea de demarcación y marcas viales	ml	166,56
6.2	Señalización vertical de transito	und	4,00
6.3	Tachas reflectivas	und	45,00
6.4	Defensa metálica	ml	30,00

MUNICIPIO DE GUADALUPE:

Acta de consejo municipal:

Mediante el acta No.004 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 02 de mayo de 2022, el Secretario de planeación, ingeniero Orlando Rodríguez Villamizar manifiesta: *"(…) queremos nosotros colocar ante ustedes el gran problema que tenemos ante la vía Guadalupe- Contratación en el* ***sector la y en la vereda san José*** *donde comunica con la vereda San Pedro. Presentándose*

estos días varios inconvenientes con el transporte público, ganado e insumos dados la dificultad que se presenta en este sector tan importante y que ha causado tanto caos a nivel intermunicipal hemos tenido bastante interferencia del transporte entonces queremos gestionar ante los entes para buscar estos recursos presentando el plan de acción el cual sería mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías secundarias y terciarias afectadas por fenómenos de lluvia; la actividad seria rehabilitación y recuperación de la vía por medio de obras de mitigación en zonas afectadas por la temporada de lluvias en la veredas Helechal, San Antonio y San José.
El secretario de Planeación coloca a consideración del Comité de Gestión de Riesgo presentar un plan de acción para solventar las dificultades que llevara como objetivo mitigar el riesgo en los desplazamientos de los habitantes del sector rural por las vías secundarias y terciarias afectadas por fenómenos de lluvia para presentar a los entres departamentales y nacionales.

Decreto de Calamidad Pública:

El Decreto N.º 031 del 05 de marzo de 2022 por el cual se prorroga la situación de calamidad pública declarada por la temporada de lluvias en el municipio de Guadalupe Santander, ordenada mediante el decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021. El decreto No. 031 del 05 de marzo de 2022 estableció nuevas afectaciones por la ola invernal en el municipio de Guadalupe. Dicho decreto menciona: *"35. "Que en virtud de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en reunión extraordinaria otorgó concepto favorable para que el alcalde prorrogue la declaratoria de la calamidad pública para atender las necesidades en cuestión de transporte y accesibilidad en las vías secundarias y terciarias de nuestro Municipio, para lo cual se requiere la ejecución de medidas de mitigación para atender el riesgo existente mediante la rehabilitación, recuperación y reconstrucción de las vías que comunican las veredas San Antonio, Helechal y San José, por la temporada de lluvias en el Municipio de Guadalupe. (…)*

(…)

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021, en el Municipio de Guadalupe, Santander, por un término de seis (06) meses más, contados a partir de ña firma del presente acto administrativo, con el fin de realizar las aaciones administrativas y contractuales necesarias para la atención de las emergencias que se presenten con ocasión de la temporada de lluvias, la cual afecta las vías secundarias y terciarias del Municipio de Guadalupe.

(…)

Plan de Acción Específico:

La línea de acción que atañe al presente estudio previo corresponde a la del plan de acción especifico al Decreto N.º 031 del 05 de marzo de 2022 que por el cual se prorroga la situación de calamidad pública declarada por la temporada de

lluvias en el municipio de Guadalupe Santander, ordenada mediante el decreto No.078 del 16 de noviembre de 2021 y es la siguiente:

FASE DEL PLAN	OBJETIVO	SERVICIO BASICO DE RESPUESTA	ACTIVIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE	APOYO	PRESUPUESTO
ESTABILIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN.	MITIGAR EL RIESGO EXISTENTE EN LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE	Accesibilidad y Transporte	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN AREAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LA VEREDA SAN JOSE SECTOR LA YEE.	CMGRD municipal y Departamental.	TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN DDE ESTAS OBRAS SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, GESTIONAREMOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANATANDER, UNGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPELEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECES	$1.500.000.000

Localización:

El Municipio de Guadalupe esta ubicado en la provincia Comunera del departamento de Santander en el territorio de la Hoya del río Suárez Guadalupe limita al norte con Guapotá y Chima, al oriente con Oiba, al occidente con El Guacamayo y Contratación, y al sur con Suaita, San Benito y la Aguada.



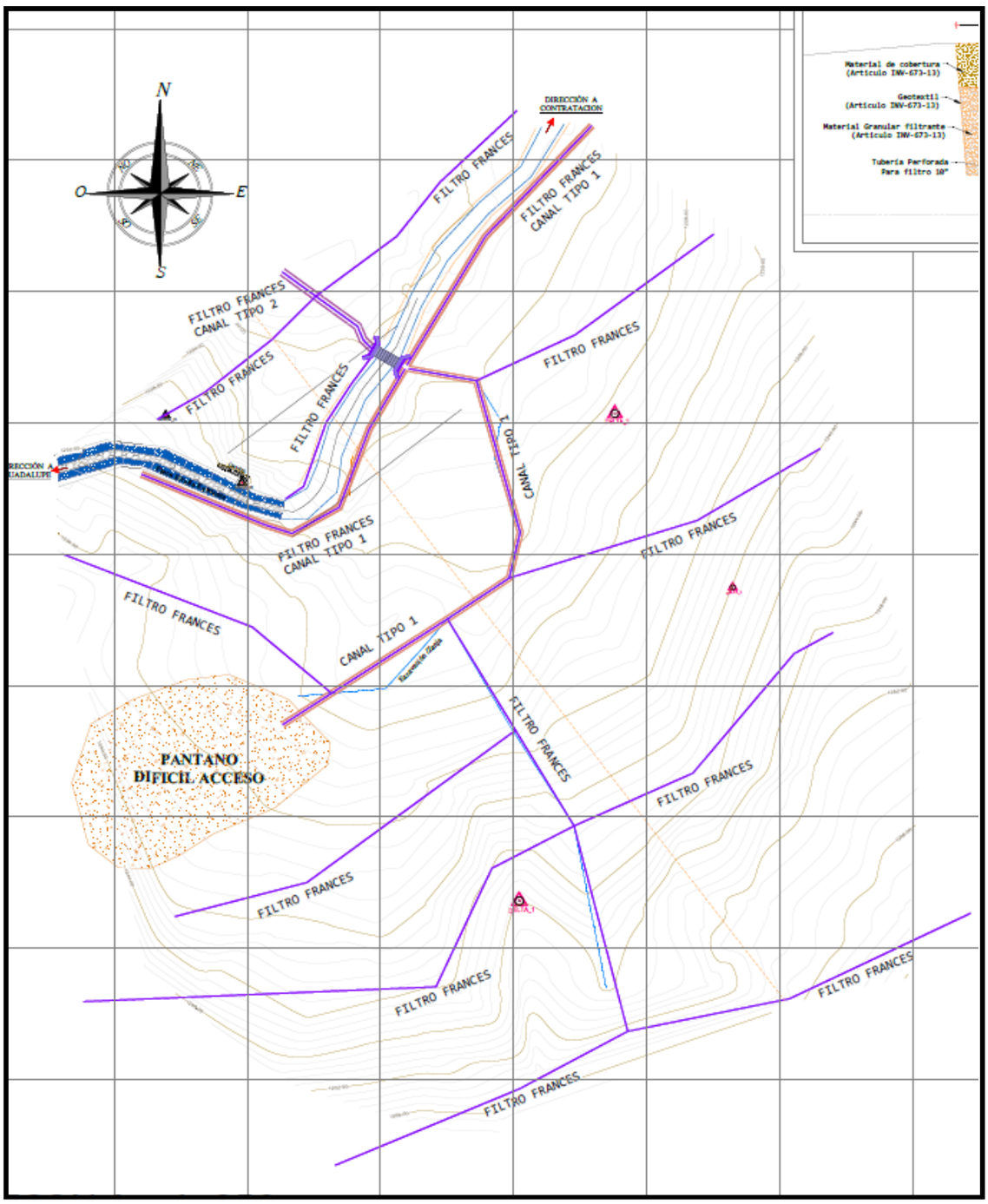
El sector donde se deben realizar las obras corresponde al municipio de Guadalupe, vereda San Jose, Sector la Yee tal como se muestra a continuación:



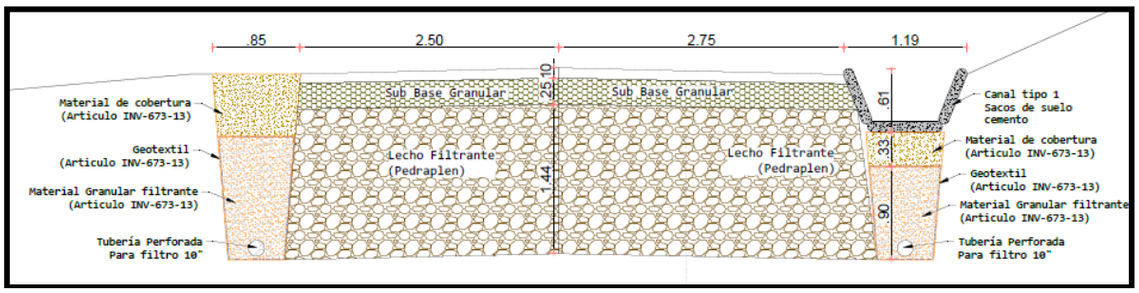
Localización Vereda San Jose Sector la Yee
Fuente: Consultor Estudio de Suelos

A causa de las fuertes lluvias se ha ocasionado movimientos en masa que deterioro la vía Gudalupe – Contratación en la vereda San José sector “La Yee”.Se requiere realizar labores de rehabilitación y recuperación mediante el movimiento de tierras, obras de drenaje y la instalación de material competente para sub- bases, rasantes y capa de rodadura.

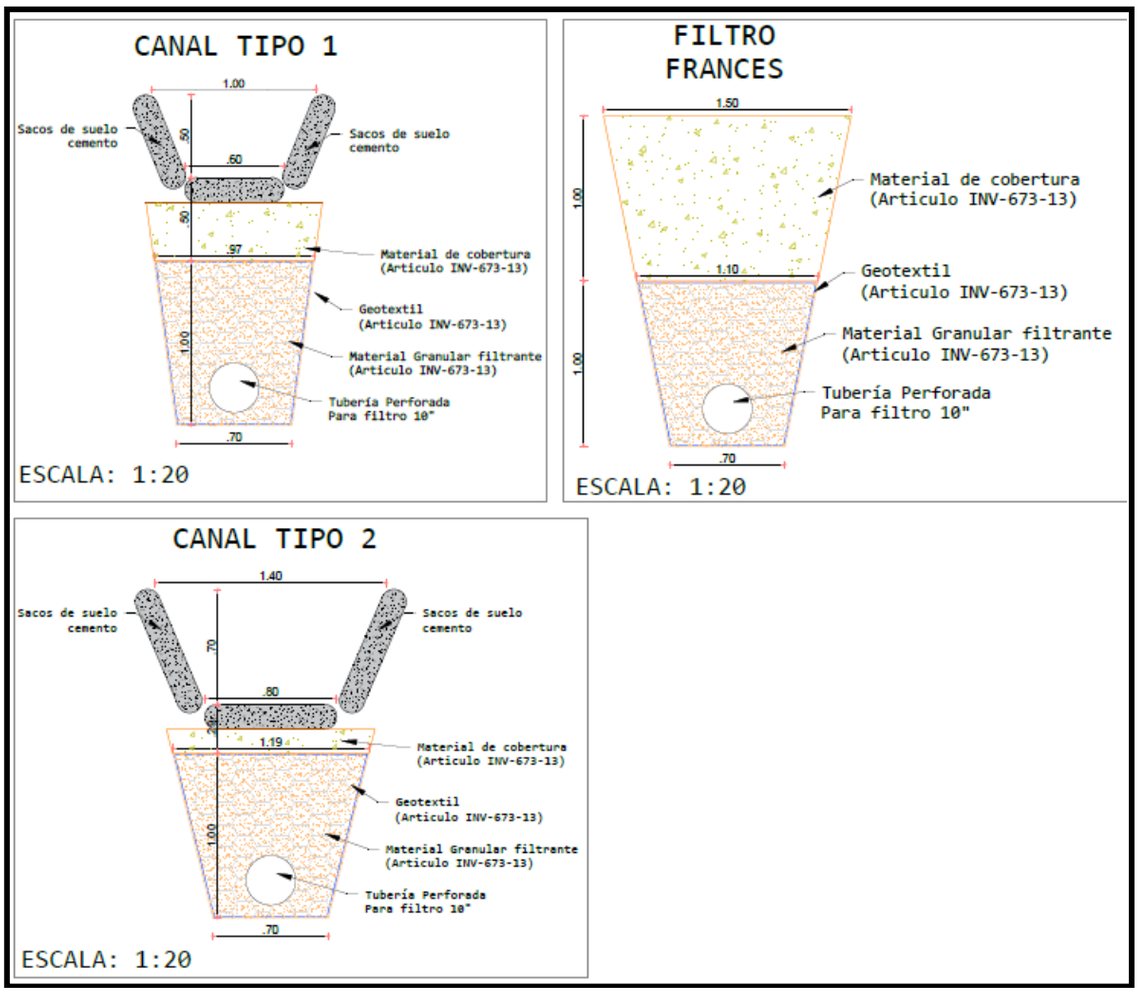
Para el Cumplimiento del alcance fijado, el contratista deberá tener en cuenta y/o realizar los siguientes componentes técnicos:



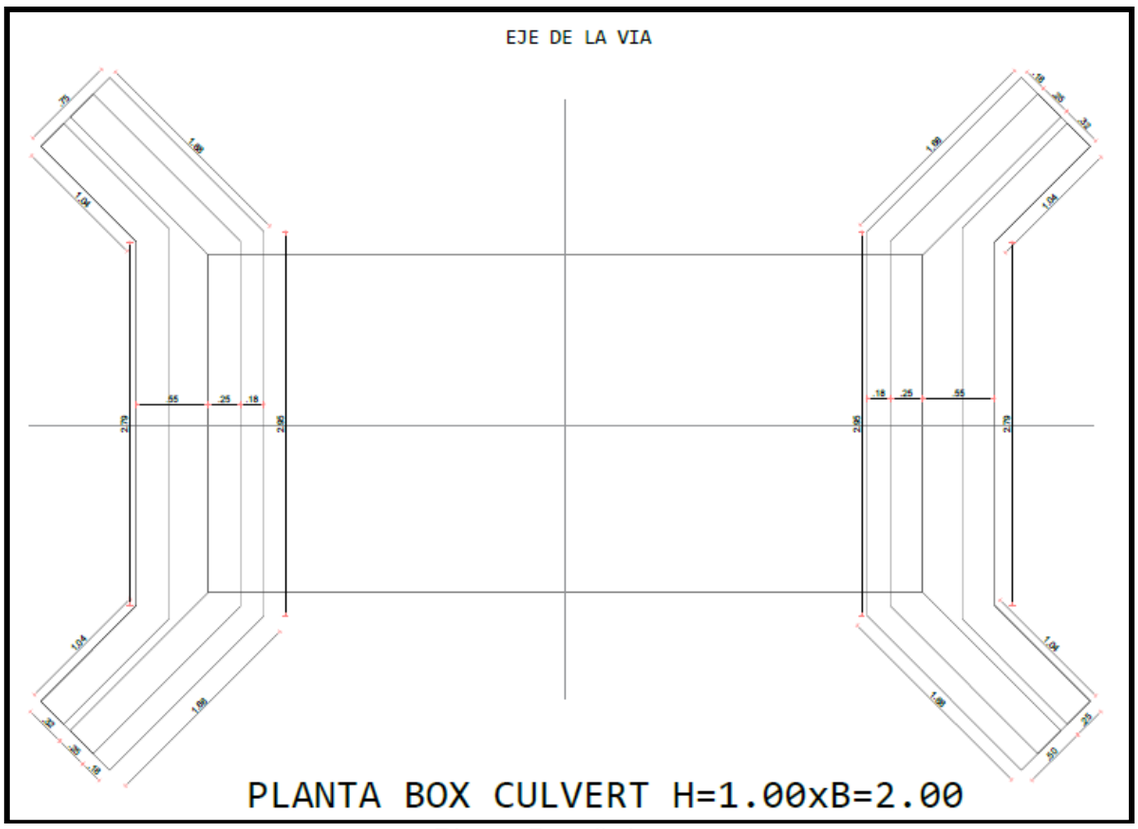
Vista en Planta Obras de Arte para Drenaje de Aguas lluvias y Escorrentía



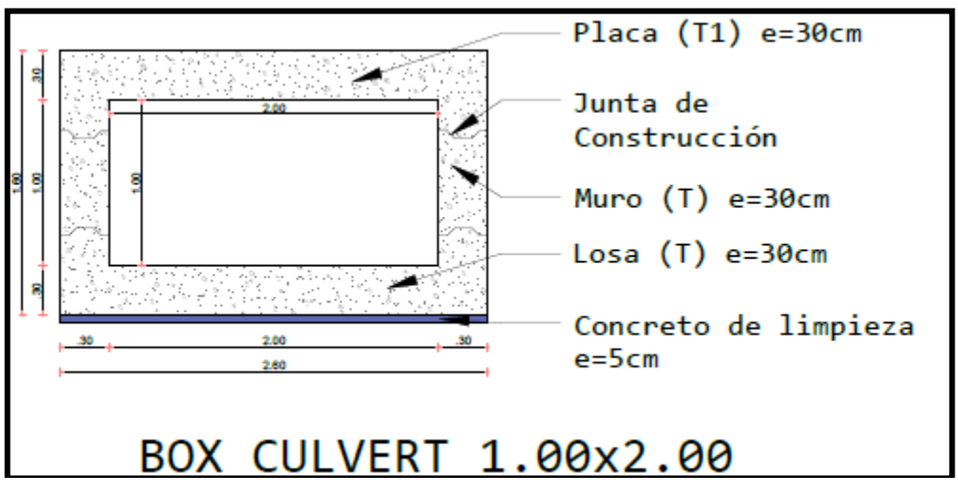
Detalle Perfil Vial



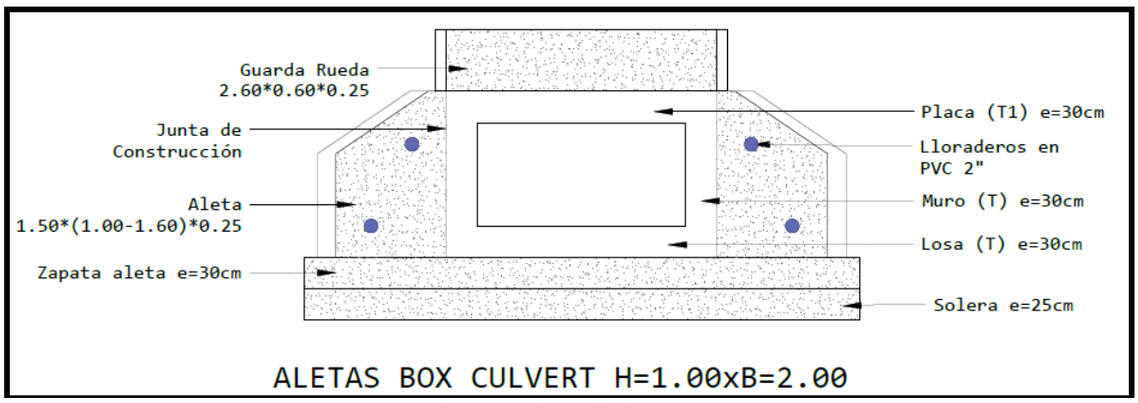
Detalle Canales y Filtro Frances



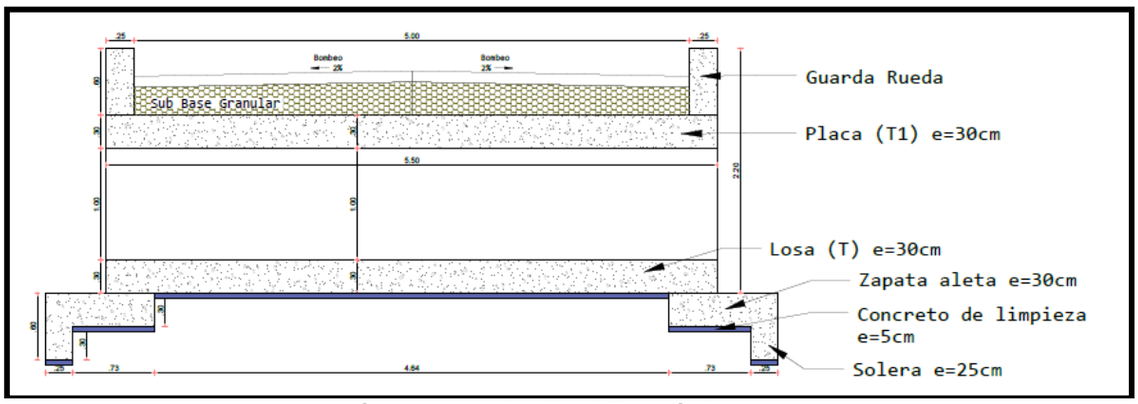
Planta Box Culvert



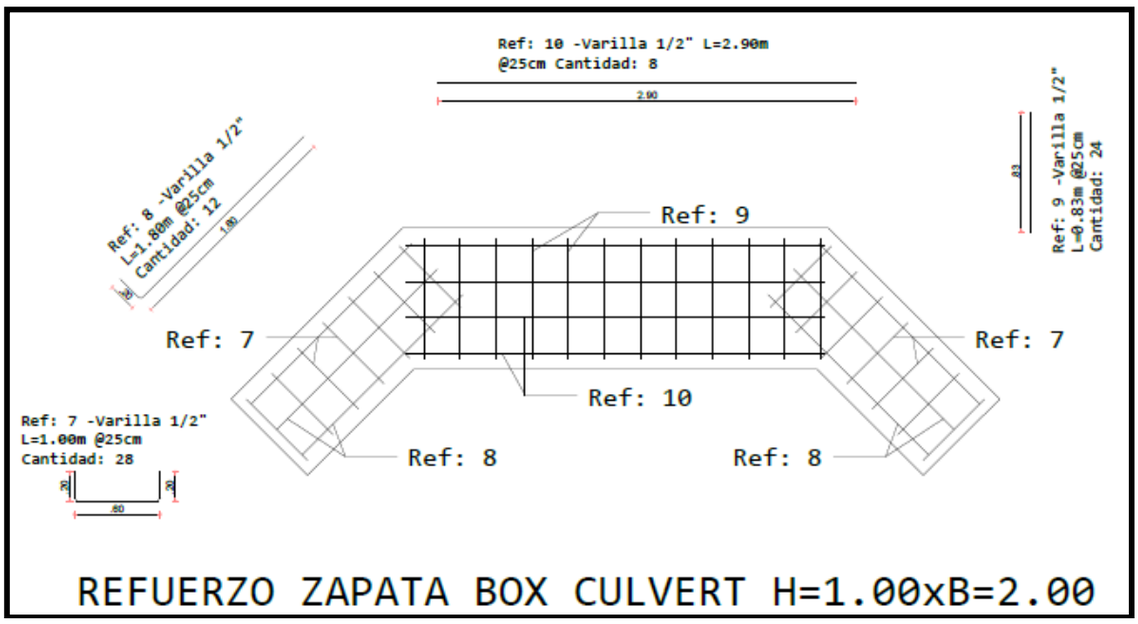
Sección Box Culvert



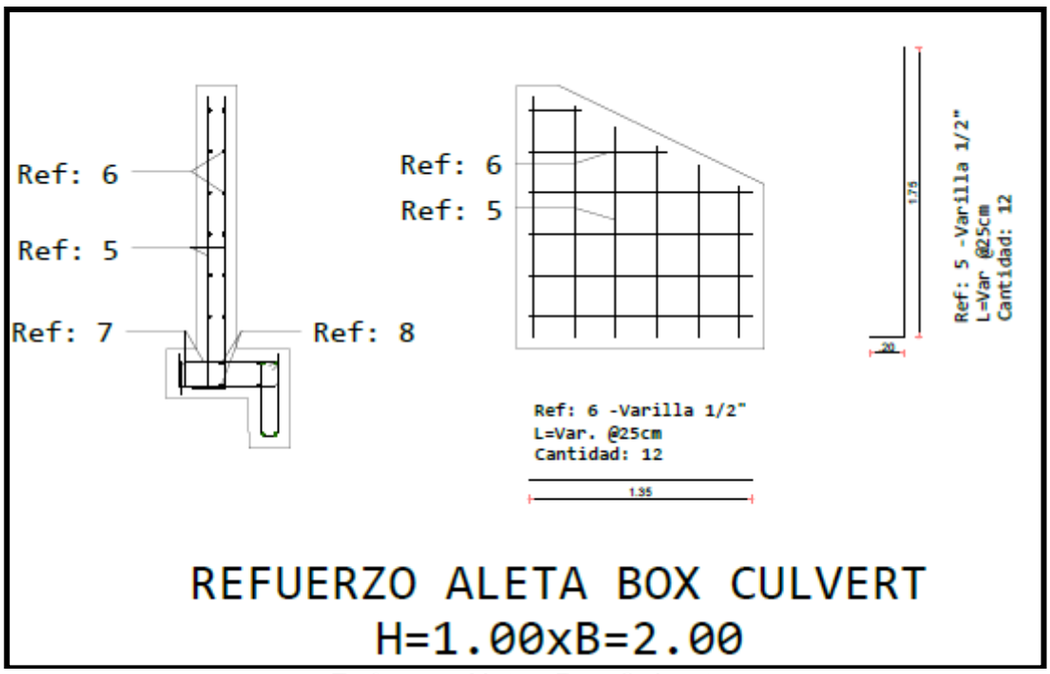
Aletas Box Culvert



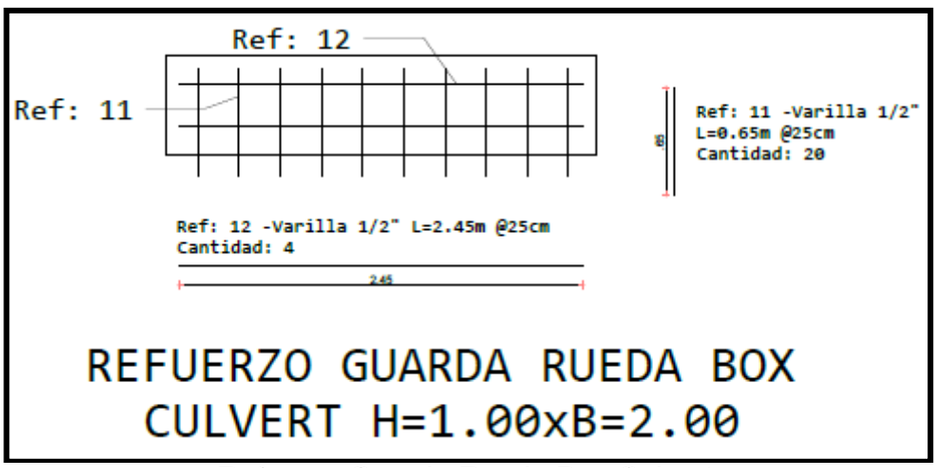
Corte Longitudinal Box Culvert



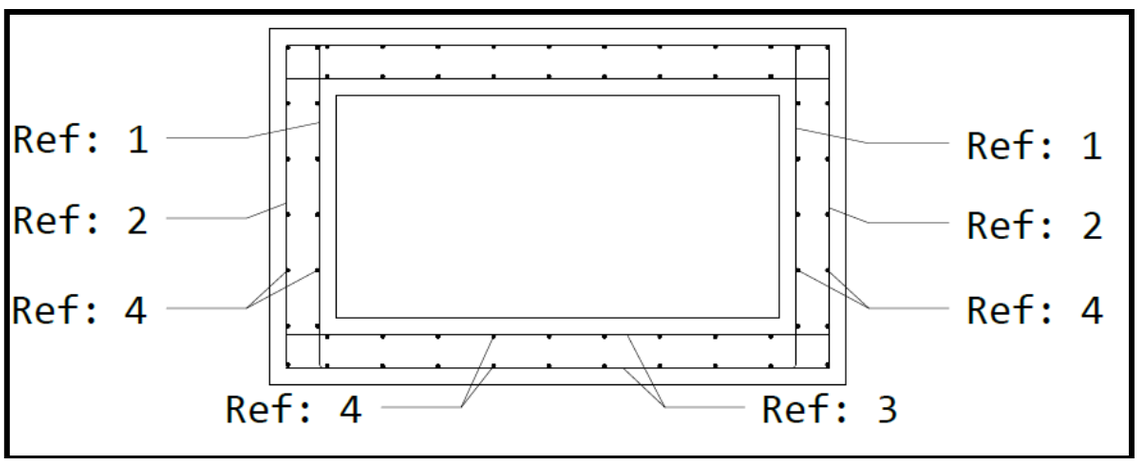
Refuerzo Zapata Box Culvert



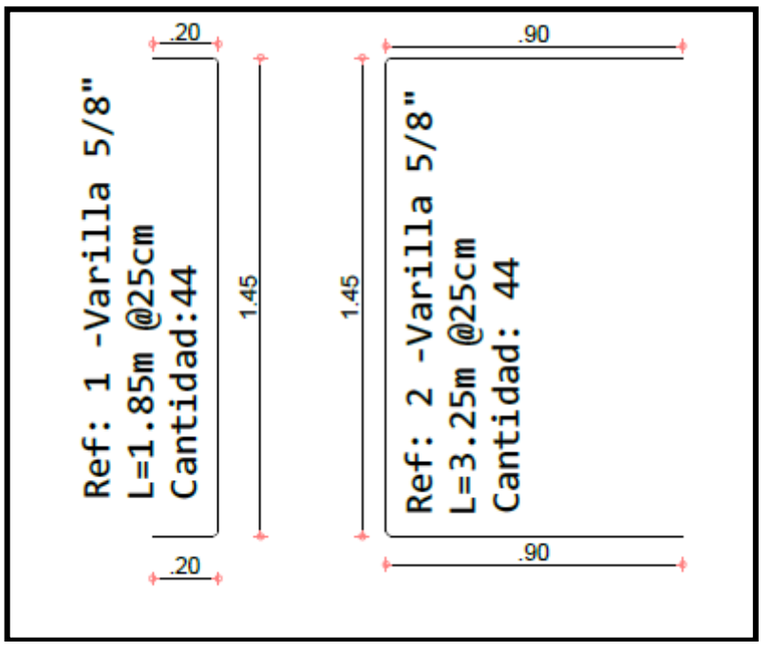
Refuerzo Aletas Box Culvert



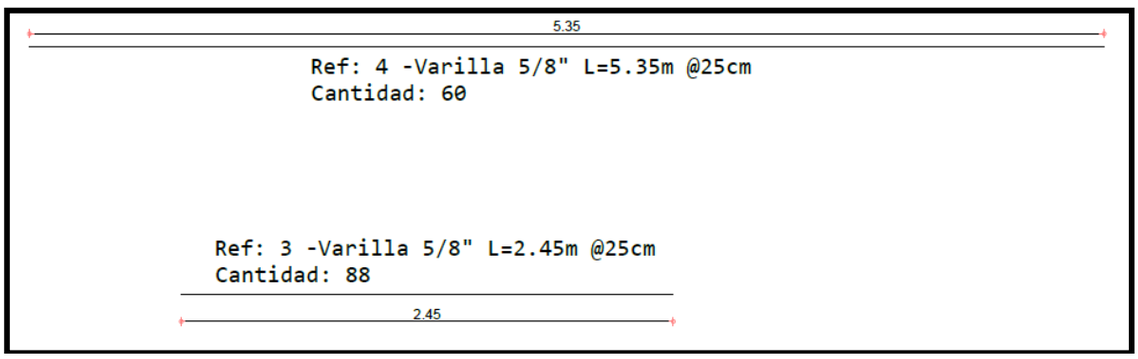
Refuerzo Guarda Rueda Box Culvert



Refuerzo Box Culvert



Detalle Refuerzo Box Culvert – Ref 1 y 2



Detalle Refuerzo Box Culvert - Ref 3 y 4

Los planos topográficos, hidráulicos y estructurales entregados por el Municipio de Guadalupe hacen parte del Anexo técnico del Estudio Previo.

El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las actividades a ejecutar, con las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte del anexo técnico del proceso.

Las actividades descritas en el estudio previo son producto del proyecto técnico entregado por el Municipio de Guadalupe, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a equipos, materias primas, mano de obra y procesos de

ejecución; ensayos de Resistencia de concretos, proctor modificado y densidades del material compactado.

El Contratista deberá suministrar e instalar todos los equipos e insumos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor.
Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades y cantidades aproximadas de obra:

III. MUNICIPIO DE GUADALUPE			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
DRENAJE DE AGUA			
CAP.1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo con equipo de topografía	ml	1067,58
1.2	Demolición de estructura de alcantarilla de 24" existente (Incluye retiro de sobrantes)	und	1,00
CAP.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	Excavaciones varias en material común en seco a maquina	m3	915,75
2.2	Excavaciones varias en material común en seco a mano	m3	2136,32
2.3	Excavaciones varias a mano en roca	m3	305,21
2.4	Retiro de material sobrante producto de las excavaciones	m3	3357,28
CAP.3	**DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE**		
3.1	Filtro francés con bolo de rio mayor a 1" de diámetro (Incluye tubería HDPE de 10" y Geotextil no tejido) dimensiones 2.00 m de profundida, 1.50 m de ancho en la parte superior y 0.70 m en la parte inferior	ml	977,58
3.2	Lloraderos de tubería PVC Ø:2" para muros y aletas box culvert	und	16,00
3.3	Canal tipo 1 flexible en sacos de suelo cemento, dimensiones 1.00x0.60	ml	230,06
3.4	Canal tipo 2 flexible en sacos de suelo cemento, dimensiones 1.40x0.80	ml	21,73
3.5	Concreto de 2.000 PSI - fc 150 Kg/cm2 Solado de limpieza	m2	7,40
3.6	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 Para box culvert de 1.00x2.00 m	m3	6,96
3.7	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 Para aletas del box culvert	m3	8,95
3.8	Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2 Para box culvert	kg	1625,98
3.9	Junta de construcción (Cinta PVC)	ml	12,00

CAP.4	**DISEÑO DE VIA**		
4.1	Suministro e instalación de Lecho filtrante (Pedraplen) e=1.50cm	m3	742,50
4.2	Suministro e instalación de Sub Base granula e=25cm	m3	223,75
4.3	Suministro e instalación de Recebo compactado e=10cm	m3	49,50

La totalidad de las actividades a ejecutar por parte del Contratista de obra, a las cuales la Interventoría deberá realizar el seguimiento deberán cumplir con las especificaciones y planos, los cuales hacen parte del anexo técnico entregado por los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesus María y Guadalupe.

El interventor deberá evaluar, revisar y aprobar los ajustes de ingeniería de detalle que realice el Contratista de Obra, de acuerdo a estudios de la zona de afectación.

El interventor deberá exigir que el Contratista de Obra revise, complemente y/o ajuste la los planos del proyecto, adicionalmente exigir que el Contratista realice las siguientes actividades:

a) Identificar y caracterizar mediante técnicas de exploración y muestreo de materiales en área de afectación del proyecto.
b) Determinar y caracterizar mediante ensayos de laboratorio las propiedades físicas y mecánicas más importantes de suelo, con el fin de realizar los ajustes necesarios a el diseño de la estructura.
c) Definir ajustes a dimensiones, apoyos, y/o modificaciones de accesos y materiales más apropiados para la construcción de acuerdo con las condiciones del proyecto y la estructura preliminar.
d) Ajustar el diseño para mitigar el riesgo de forma segura, económica y que cumpla técnicamente con la normatividad vigente.
e) Basado en los diseños preliminares establecer los ajustes necesarios, con los estudios de suelos, hidráulicos, estructurales y demás necesarios, con el fin de garantizar la vida útil de las estructuras, a fin de garantizar que no se presenten afectaciones futuras.
f) Presentar recomendaciones técnicas, en especial en el proceso constructivo que contribuyan durante el proceso de obra para mitigar inadecuadas interpretaciones del diseño o inadecuadas prácticas de ingeniería que disminuyen la vida útil del proyecto, lo anteriormente descrito bajo revisión y aprobación de la Interventoría.
g) Presentar los estudios, ajustes a estudios y diseños a la Interventoría, así mismo garantizar la calidad técnica necesaria para la construcción de cada uno de los elementos o estructuras objeto del contrato.

La **Interventoría** vigilara el correcto cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de obra pública, las cuales son producto del proyecto técnico entregado por los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María y Guadalupe del Departamento de Santander, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista de obra y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes.

La Interventoría deberá exigir que el Contratista de obra, suministre e instale los equipos y señalizaciones requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones.

Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran al Contratista de obra de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO AL CUAL EL INTERVENTOR SELECCIONADO MEDIANTE ESTE PROCESO HARÁ VIGILANCIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS OBRAS SON LAS SIGUIENTES:

I- SAN VICENTE DE CHUCURÍ				
ITEM	**ESP**	**DETALLE**	**UNID**	**CANT**
1,00		**PRELIMINARES**		
1,01	E-1,01	Localización y replanteo	m2	321,51
1,02	E-1,02	Suministro e instalación de Cerramiento de la obra en lona verde	m2	152,94
1,03	E-1,03	Desmonte y limpieza en zona no boscosa	m2	236,80
1,04	E-1,04	Suministro e instalación de valla informativa	und	1,00
1,05	E-1,05	Construcción de campamento (Area 9 M2)	und	1,00
1,06	E-1,06	Demolición de estructura existente (No incluye transporte)	m3	101,50
2,00		**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,01	E-2.01	Excavación de material cumún para construcción de muro (zarpa y viga cabezal) (No incluye transporte)	M3	386,31
2,02	E-2.02	Relleno compactado para muros (Incluye transporte)	M3	302,90
2,03	E-2.03	Excavación en material común de la explanación , cunetas y alcantarillas (No incluye transporte)	M3	124,43
3,00				
3,01	E-3.01	Suministro e instalacion de concreto clase D para muros	M3	108,50
3,02		Pilotes en concreto Vaciados in situ, incluyen camisa -excavación en roca- (No incluye acero de refuerzo)	ML	100,00
3,03	E-3.03	Suministro e instalación de Concreto clase F resistencia 14 Mpa para el solado de limpieza estructuras hidráulicas	M2	58,15
3,04	E-3.05	Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	ML	168,00

I- SAN VICENTE DE CHUCURÍ				
ITEM	**ESP**	**DETALLE**	**UNID**	**CANT**
3,05	E-3.07	Suministro e instalación de concreto clase D 21 Mpa para la construcción de dados en concreto	M3	3,68
3,06	E-3.08	Suministro einstalación de platina de 200mm x 200mm x12mm con tres orificios	UND	7,00
3,07	E-3.09	Acero de refuerzo fy 420 Mpa (Incluye refuerzo del muro de contención y cimentación)	KG	28.581,00
3,08	E-3.12	Suministro e instalación de concreto (clase D) f'c= 21 Mpa (Incluye cajas y aletas de obras hidráulicas)	M3	3,85
3,09		JUNTA DE DILATACION EMPALME MURO - MURO	ML	15,60
3,10		Acero de refuerzo fy 420 Mpa (Incluye refuerzo de cajas colectoras y aletas de las obras hidráulicas)	KG	783,30
3,11	E-3.14	Suministro e instalación de concreto de cuneta	ML	63,00
3,12		Suministro e instalación de geodren vial	ML	63,00
3,13		Suministro e instalación de canal en piedra pegada	M3	1,35
3,14		Suministro e instalación de tubería novafor de 36"	ML	6,00
4,00		**TRANSPORTES**		
4,01	E-4.01	Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	M3/Km	52.652,36
6,00		**COSTOS AMBIENTALES Y DE FORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL**		
5,01	P1	Plan de manejo ambiental (PMA)	UND	1,00
5,02	P2	Plan de manejo de Transito (PMT)	UND	1,00
5,03	P3	Ajuste estudios y diseños	UND	1,00

II. JESÚS MARÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
CAP.1			
1.1	Localización y replanteo con equipo de topografía	m2	817,40
1.2	Demolición de estructura existente	m3	51,00
1.3	Retiro de material sobrantes de demolición	m3	186,75
1.4	Valla Informativa	und	1,00
CAP.2			
2.1	Excavaciones varias en material común en seco a maquina	m3	317,57
2.2	Excavaciones varias en material común en seco a mano	m3	164,99
2.3	Excavaciones varias a mano en roca	m3	39,60
2.4	Rellenos con material seleccionado de la excavación compactado por capas al 90% del P.M.	m3	113,70
2.5	Rellenos con material de préstamo compactado por capas al 90% del P.M.	m3	32,20
2.6	Retiro de material sobrante producto de las excavaciones	m3	441,24
CAP.3			
3.1	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 para Caisson	ml	104,00
3.2	Concreto de 2.000 PSI - fc 150 Kg/cm2 Solado de limpieza	m2	45,00
3.3	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 kg/cm2 Viga cabezal	m3	67,50
3.4	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 kg/cm2 Vástago	m3	34,14
3.5	Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2	kg	37704,09
3.6	Junta de construcción (Cinta PVC)	ml	30,00
CAP.4			
4.1	Filtro francés con bolo de rio mayor a 1" de diámetro (Incluye tubería HDPE de 4" y Geotextil)	ml	111,04
4.2	Lloraderos de tubería PVC Ø:2" para el Vástago del muro	und	30,00
4.3	Cuneta mas Bordillo concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 (Incluye Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2)	ml	111,04
4.4	Canal de coronación en concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 (Incluye Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2)	ml	35,00
4.5	Drenes sub horizontales con diámetro de 2" (Incluye tubería HDPE de 2" y Geotextil	ml	146,00
4.6	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 Para poceta y cabezal de entrega de alcantarillas	m3	15,60
4.7	Concreto de 2.000 PSI - fc 150 Kg/cm2 Solado de limpieza para asentar tubería de alcantarilla	m2	30,00
4.8	Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2 Para alcantarilla	kg	1157,80
4.9	Tubería en concreto reforzado de 36"	ml	20,00

II. JESÚS MARÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
CAP.5			
5.1	Suministro e instalación de Lecho filtrante (Pedraplén) e=40cm	m3	133,25
5.2	Suministro e instalación de Sub Base granula e=25cm	m3	83,25
5.3	Suministro e instalación de Base granula e=50cm	m3	183,25
5.4	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL 0	m2	333,12
5.5	Mezcla discontinua en caliente para capa de rodadura (micro aglomerado en caliente) D=MDC-25 e=10cm	m2	333,12
CAP.6			
6.1	Línea de demarcación y marcas viales	ml	166,56
6.2	Señalización vertical de transito	und	4,00
6.3	Tachas reflectivas	und	45,00
6.4	Defensa metálica	ml	30,00
	PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
	PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		
	AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS		

III. GUADALUPE			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
CAP.1			
1.1	Localización y replanteo con equipo de topografía	ml	1067,58
1.2	Demolición de estructura de alcantarilla de 24" existente (Incluye retiro de sobrantes)	und	1,00
1.3	Valla Informativa	und	1,00
CAP.2			
2.1	Excavaciones varias en material común en seco a maquina	m3	915,75
2.2	Excavaciones varias en material común en seco a mano	m3	2136,32
2.3	Excavaciones varias a mano en roca	m3	305,21
2.4	Retiro de material sobrante producto de las excavaciones	m3	3357,28
CAP.3			
3.1	Filtro frances con bolo de rio mayor a 1" de diametro (Incluye tuberia HDPE de 10" y Geotextil no tejido) dimensiones 2.00 m de profundida, 1.50 m de ancho en la parte superior y 0.70 m en la parte inferior	ml	977,58

III. GUADALUPE			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
3.2	Lloraderos de tuberia PVC Ø:2" para muros y aletas box culvert	und	16,00
3.3	Canal tipo 1 flexible en sacos de suelo cemento, dimensiones 1.00x0.60	ml	230,06
3.4	Canal tipo 2 flexible en sacos de suelo cemento, dimensiones 1.40x0.80	ml	21,73
3.5	Concreto de 2.000 PSI - fc 150 Kg/cm2 Solado de limpieza	m2	7,40
3.6	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 Para box culvert de 1.00x2.00 m	m3	6,96
3.7	Concreto de 3.000 PSI - fc 210 Kg/cm2 Para aletas del box culvert	m3	8,95
3.8	Acero de refuerzo - fy 4200 Kg/cm2 Para box culvert	kg	1625,98
3.9	Junta de construccion (Cinta PVC)	ml	12,00
CAP.4			
4.1	Suministro e instalacion de Lecho filtrante (Pedraplen) e=1.50cm	m3	742,50
4.2	Suministro e instalacion de Sub Base granula e=25cm	m3	223,75
4.3	Suministro e instalacion de Recebo compactado e=10cm	m3	49,50
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO			
AJUSTES Y DISEÑOS			

Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

A) FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.

- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

B) FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).

- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

C) FUNCIONES EN LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del

contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación

- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

D) FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del Departamento de Santander.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe de la oficina gestora.
- Verificar la gestión y tramite todos los permisos y licencias ambientales que fueren necesarios para la realización de las obras a cargo del contratista.
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.
- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el Logro de Los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento previamente a

la firma del jefe de la oficina gestora.

- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

E) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, anticipo, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Departamento se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

F) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:
- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el jefe de la oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de interventoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos del contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar a la Dirección Departamental u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato de obra, el interventor recibe la totalidad de las obras pactadas, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

G) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:

- Se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras), así como por la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo del Contratista.

- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

- Durante la ejecución del contrato el contratista impondrá a sus empleados, trabajadores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes, minimización de impactos, medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

- Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

- Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

H) FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- Tiempos: El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

Los criterios de desempate a tener en cuenta son los establecidos por el Art. 35 de la Ley 2069 de 31 de Diciembre de 2020 y el Decreto reglamentario No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

9. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Los contratos que acrediten la experiencia deberán cumplir con los siguientes parámetros:

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social, deberá acreditar máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno(s) de los siguientes códigos:

Nivel	Clasificación UNSPSC	Productos y Servicios
3	80101600	Gerencia de Proyectos
3	81101500	Ingeniero Civil y Arquitectura

Deberá acreditar máximo cinco (05) contratos de interventoría y/o consultoría de obras civiles cuya sumatoria del valor ejecutado a la fecha de finalización debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance o componente de Construcción de Muros o Estabilización y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o Construcción de Vías. Deberá adjuntar las certificaciones y/o contratos y/o actas de recibo y/o actas de liquidación, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el número consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP).

9.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones:

CARGO	CAN	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación 50%	1	Ingeniero Civil o ingeniero de vías y transporte	No menor de (10) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional.	Experiencia en mínimo dos contratos de obra pública o privada, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance la interventoría de construcción de muros o estabilización y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o Construcción de Vías ejerciendo el cargo de Director de interventoría.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Dedicación 100%	3	Ingeniero Civil o ingeniero de vías y transporte	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional.	Experiencia en mínimo dos contratos de obra pública o privada, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance la interventoría de construcción de muros o estabilización y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o Construcción de Vías ejerciendo el cargo de Residente de interventoría.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Dedicación 30%	1	Ingeniero civil o Ingeniero de vías o Geólogo, Especialista en Geotecnia	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional.	Experiencia en mínimo dos contratos de obra pública o privada, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance el diseño y/o la interventoría de construcción de muros o estabilización y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o Construcción de Vías ejerciendo el cargo de Especialista en Geotecnia.
INGENIERO ESTRUCTURAL Dedicación 30%	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transporte con especialización o maestría en Estructuras	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional.	Experiencia en mínimo dos contratos de obra pública o privada, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance el diseño y/o la la interventoría de construcción de muros o estabilización y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o Construcción de Vías ejerciendo el cargo de Especialista en Estructuras.
INGENIERO HIDRAULICO Dedicación 30%	1	Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transporte con especialización o maestría en hidráulica y/o recursos hídricos	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional.	Experiencia en mínimo dos contratos de obra pública o privada, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance el diseño hidráulico de obras civiles viales ejerciendo el cargo de Especialista en hidráulica o hidrología.

Nota 1: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previa al acta de inicio del contrato.

Nota 2: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Hoja de vida de cada uno de los miembros del personal mínimo.
- Fotocopia de la Cédula de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia de la Libreta Militar de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

Nota 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales y/o técnicos, tecnólogos, sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

9.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica diligenciado en su totalidad.
- Cálculo del factor multiplicador.
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup, mediante la presentación, de certificaciones, y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.
- Hojas de vida del personal, carta de intención o compromiso, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS QUE SE ACREDITEN EN LA PROPUESTA DEBEN PRESENTARSE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EXPIDE.

10. REQUISITOS MINIMOS DE LOS PROPONENTES

Deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos los cuales se tomarán como requisitos mínimos dentro de este proceso:

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona **JURÍDICA (INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente sin reservas ni condicionamientos a la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Departamento, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Manifestación por parte del proponente bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incursos en ninguna de las caudales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, este cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de la DGRD, o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

A) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
B) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que se seleccionada la firma que representa.
C) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (01) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para estableces las facultades del presentante legal, el proponente anexara copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONA NATURAL

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben **ANEXAR CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO PRINCIPAL**, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación es decir, al vencimiento del plazo para presentar propuesta, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de no ser comerciantes, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza
o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que han sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA (FORMATO 2 Y FORMATO 3)**

 El proponente representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y transparencia.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado).**

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el RUP.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 4 PERSONAS NATURALES) (FORMATO 5 PERSONAS JURIDICAS)**

 Tiene como objeto dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

 En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

 El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje

Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

NOTA: Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (06) MESES**, y deberá aportar el consolidado del pago de la planilla de seguridad social.

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes fiscales.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes judiciales.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas

Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de medidas correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar fotocopia de la libreta militar de los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO con fecha posterior al 01 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.**

- **CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 6)**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental.
c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalado como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y numero del documento de identidad y domicilio.
d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documentos y al cumplimiento del contrato en caso de resultar seleccionado.
f) Designar la persona que para todos los efectos representara el consorcio o a la unión temporal y señaran las reglas básicas que reculen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y la facultad de representación, entre ellas, la de prestar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Indicar el termino de duración de consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y UN año más.
h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplentes designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondientes, **DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al envió de invitación a contar que llegare a remitir por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y su correspondiente aceptación una vez finalizado el proceso de verificación de la propuesta enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus afectos de regirá por a la disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.

- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- **FIRMADO EN ORIGINAL** por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

10. CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

En virtud del Decreto número 579 del 31 de mayo de 2021, el contratista deberá indicarle a la entidad mediante documento suscrito por el representante legal, que **AÑO** de información contable de los últimos tres (03) años fiscales anteriores al decreto mencionado, desea que sea tenido en cuenta para efectos de la evaluación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional.

NOTA: Allegar documento suscrito por el representante legal, señalando el año fiscal que desea tener en cuenta al momento de la evaluación.

CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos

corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

Por lo anterior, y en el marco de asegurar los principios que rigen la contratación pública en Colombia orientados a fortalecer la transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, se acogen los parámetros establecidos en los documentos tipo infraestructura de transporte desarrollados e implementados por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, referente a el cumplimiento de indicadores financieros y organizacionales, como referente para la definición de los criterios a evaluar. Así mismo, con el objeto de continuar promoviendo mejores prácticas en el ejercicio de la contratación y gestión pública.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla

siguiente:

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

PRESUPUESTO OFICIAL.

Que, de acuerdo al presupuesto presentado por los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús María y Guadalupe, se ha estimado para el cumplimiento del objeto de la presente interventoría derivada de contrato de obra, un presupuesto de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 278.838.586,67)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.						
I. SAN VICENTE DE CHUCURÍ						
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	% DEDICACION	MESES TOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						

1	Director de Interventoría	$ 3.500.000,00	16,67%	7,00	2,18	$ 8.915.835,59
1	Residente de Interventoría (Ingeniero Civil)	$ 2.800.000,00	100%	7,00	2,18	$ 42.787.453,33
1	Especialista en geotecnia	$ 3.000.000,00	10%	7,00	2,18	$ 4.584.370,00
1	Especialista en estructuras	$ 3.000.000,00	10%	7,00	2,18	$ 4.584.370,00
1	Especialista en hidráulica	$ 3.000.000,00	10%	7,00	2,18	$ 4.584.370,00
1	Topografo	$ 2.000.000,00	45%	7,00	2,18	$ 13.734.000,00
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL (A)					**$ 79.190.398,90**

INFORMES

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	DEDICACIÒN	MESES TOTAL	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias)	Mes	$ 306.782,23	N/A	7,00	$ 2.147.475,61
	SUB TOTAL OTROS COSTOS (B)					**$ 2.147.475,61**
					TOTAL (A) + (B)	**$ 81.337.874,51**
					IVA (19%)	**$ 15.454.196,16**
					COSTO TOTAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	**$ 96.792.070,67**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

II. JESUS MARIA

CANT	CARGO	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DE PERSONAL**				

*	**PERSONAL PROFESIONAL**				
1	Director de Interventoría	$ 3.500.000,00	7,00	16,67%	$ 4.083.333,33
1	Residente de Interventoría (Ingeniero Civil)	$ 2.800.000,00	7,00	100%	$ 19.600.000,00
1	Geotecnista	$ 3.000.000,00	7,00	10%	$ 2.100.000,00
1	Especialista Hidráulico	$ 3.000.000,00	7,00	10%	$ 2.100.000,00
1	Especialista en Estructuras	$ 3.000.000,00	7,00	10%	$ 2.100.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 29.983.333,33
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,24
				TOTAL COSTOS PERSONAL	**$ 67.168.963,00**
B	**INFORMES**				
CANT	**CONCEPTO**	**COSTO ($)**	**% DISPOSICION**	**TIEMPO DE UTILIZACION MES**	**VALOR PARCIAL**
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias),	$ 135.868,83	100%	7,00	$ 951.081,81
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 951.081,81**

SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$ 68.120.044,81**
IVA (19%)	**$ 12.942.809,00**
COSTO TOTAL JESUS MARÍA:	**$ 81.062.854,00**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

III. GUADALUPE

CANT	CARGO	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL

A	**COSTOS DE PERSONAL**				
*	**Personal de obra**				
1	Director de Interventoría	$ 3.500.000,00	7,00	16,7%	$ 4.084.150,00
1	Residente de Interventoria (Ingeniero Civil)	$ 2.800.000,00	7,00	100%	$ 19.600.000,00
1	Geotecnista	$ 3.000.000,00	7,00	10%	$ 2.100.000,00
1	Epecialista en Hidráulica	$ 3.000.000,00	7,00	10%	$ 2.100.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$ 3.000.000,00	7,00	10%	$ 2.100.000,00
1	Topografo	$ 2.000.000,00	7,00	50%	$ 7.000.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 36.984.150,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,24
				TOTAL COSTOS PERSONAL	**$ 82.852.263,00**
B	**INFORMES**				
CANT	**CONCEPTO**	**COSTO ($)**	**% DISPOSICION**	**TIEMPO DE UTILIZACION MES**	**VALOR PARCIAL**
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias),	$ 222.025,10	100%	7,00	$ 1.554.176,00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 1.554.176,00**

SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 84.406.439,00
IVA (19%)	$ 16.037.223,00
COSTO TOTAL GUADALUPE:	**$ 100.443.662,00**

CONSOLIDADO PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA	
MUNICIPIO	**VALOR PRESUPUESTO OFICIAL**
INTERVENTORÍA SAN VICENTE DE CHUCURÍ	$ 96.792.070,67
INTERVENTORÍA JESUS MARIA	$ 81.602.854,00
INTERVENTORÍA GUADALUPE	$ 100.443.662,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA=	**$ 278.838.586,67**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Se ejecutará en los municipios de, San Vicente de Chucurí, Jesús María y Guadalupe del Departamento de Santander.

14. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de **interventoría** que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que “salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos

e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si el oferente acredita haber participado en contratos cuyo objeto y/o alcance la Interventoría de Construcción de Muros y/o Estabilización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Construcción de Vías.	
1 CONTRATO	2 CONTRATOS
25 PUNTOS	50 PUNTOS

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL - DIRECTOR (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si acredita haber participado como profesional Director de Obra en contratos cuyo objeto y/o alcance la Interventoría de Construcción de Muros y/o Estabilización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Construcción de Vías	
1 CONTRATO	2 CONTRATOS
25 PUNTOS	50 PUNTOS

Los contratos presentados para acreditar la experiencia ponderable del proponente y del personal profesional – Director de interventoría, no podrán ser los mismos que se presenten como experiencia habilitante para del Proponente y Director, toda vez que se pretende puntuar la experiencia acreditada adicional a la establecida en el requisito habilitante.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

15. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22003251 del 03 de octubre 2022,
UNIDAD GESTORA	***OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.***

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Código Interno: 225832
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María, y Guadalupe en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE
VALOR RUBRO	$ 7.955.946,30
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 7.955.946,30
BPIN	202200680000114
SSEPI	2022004680146
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

CDP 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22003252 del 03 de octubre 2022,
UNIDAD GESTORA	***OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.***
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Código Interno:225831
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María, y Guadalupe en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	REINTEGRO UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE
VALOR RUBRO	$ 9.900,80

VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 9.900,80
BPIN	202200680000114
SSEPI	2022004680146
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

CDP 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22003253 del 03 de octubre 2022,
UNIDAD GESTORA	***OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.***
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Código Interno: 225830
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María, y Guadalupe en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	RENDIMIENTOS UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC. BCE
VALOR RUBRO	$ 258.445.782,95
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 258.445.782,95
BPIN	202200680000114
SSEPI	2022004680146
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS

	DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

CDP 4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22003254 del 03 de octubre 2022,
UNIDAD GESTORA	***OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.***
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Código Interno: 225833
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María, y Guadalupe en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	SOBRETASA A.C.P.M
VALOR RUBRO	$ 12.426.956,62
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 12.426.956,62
BPIN	202200680000114
SSEPI	2022004680146
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **SIETE (07) MESES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA**,** en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contrato y el alcance del mismo se cumpla y sea de la mejor calidad. **d)** acatar las órdenes que durante el desarrollo dl contrato la entidad le imparta. **e)** obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato. **f)** garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **g)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **h)** suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **i)** cumplir con las normas sobre seguridad social integral (ICBF. SENA, CAJA DE COMPENSACION) respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

16.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas de recibo Parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato principal sobre el cual se ejecutará la presente interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del contrato del Departamento. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro b) un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que

hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampilla Pro- Deporte y Recreación.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
h) El uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato en Sistema y Computadores y Otros Conceptos
i) El uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato en Sistema y Computadores y Otros Conceptos
j) El Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato en Seguridad Ciudadana a Favor de Fonsecon.
k) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
l) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute)

m) LOS DEMÁS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

OTROS PAGOS:

1. Retención en la fuente, según corresponda.
2. IVA del 19%, según corresponda
3. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

17. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato.3) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

18. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato:

a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.
b) Señalar el Interventor del contrato.
c) expedir el cumplido correspondiente.
d) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo del personal	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	3	2	5	MEDIO
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Ocurre cuando un trabajador o cualquier personas	Contagio de COVID-19	3	4	7	ALTO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
					que haga parta de la ejecución de la interventoría, pueda verse afectado por un agente de riesgo biológico.					

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
DEPARTAMENTO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiara la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañami	2	3	5	MEDIO	Seguimiento a la información dada por entidades competente	Diario

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
DEPARTAMENTO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
		ento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público					s e implementación de los planes de contingencia	
	X	Solicitar al contratista la actualización de su matriz de riesgo donde indique valore el agente de riesgo biológico y la generación un plan de trabajo para la prevención y mitigación de contagio por el nuevo coronavirus COVID-19 en sus centros de trabajo, referente al protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con COVID-19 , el cual debe ser validado y aprobado documentalmente por la ARL respectiva	2	3	5	MEDIO	Seguimiento periódico por parta del interventor del contrato vigilando la implementación del protocolo de bioseguridad.	Periódico

20. DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA

N/A

21.. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Si bien es cierto el régimen aplicable a la presente selección del contratista obedece a las disposiciones establecidas para las relaciones contractuales entre particulares, se requerirá la constitución de garantías que amparen al Departamento ante los riesgos que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes: cumplimiento, pago de salarios, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual

a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al diez **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del paragrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011.
Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

DOCUMENTOS ANEXOS.

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Solicitudes de pate de los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús Maria y Guadalupe.
- Decretos de Calamidad pública de los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús Maria y Guadalupe.

- Actas del Consejo de los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús Maria y Guadalupe.
- Planes de acción específico de los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús Maria y Guadalupe.
- Presupuesto Oficial de los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús Maria y Guadalupe.
- Anexos Técnicos- (Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y APU aportados por los municipios de San Vicente de Chucurí, Jesús Maria y Guadalupe.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato cuyo objeto sea **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.."** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina
Oficina Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres

Proyectó Aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares. Abogado. CPS.
Proyectó Aspectos Técnicos: Giovani Gualteros Aguillón. Ingeniero Civil CPS
Proyectó Aspectos Índices Financieros: Alejandra Ducón. Administradora Pública CPS

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Floridablanca, Santander

(Fecha)

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL
Floridablanca

Referencia: Carta de presentación de la propuesta **GRD-RE-22-015**

Objeto:

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación de la Gobernación de Santander- Dirección de Gestión del Riesgo Departamental.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación
3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas que hace parte de la invitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: (**INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**
6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato

en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.
10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.
12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.
14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contrataos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.
15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____ o en el SECOP.
16. Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono o celular:
Ciudad:
E-mail:
Acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo xxxxxxxxx o en el SECOP.

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

FORMATO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL
Floridablanca-Santander

REF: GRD-RE-22-015

OBJETO: xxxxxx

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente, identificado con cedula de ciudadanía xxxxxx de xxxxxxx , [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente , manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la GOBERNACION DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,

- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de
_____de_____--

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:

E-mail:

Atentamente,

Nombre del Proponente o Representante Legal)

C.C

FORMATO 3

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.) Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXX

renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de 2021.

EL PROPONENTE,

Firma
Nombre
C.C No.

LA ENTIDAD,

Firma
Nombre
C.C. No.

FORMATO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Director de Gestión del Riesgo Departamental

Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-22-015**
OBJETO - XXXXXXXXXX

Yo XXXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.
[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____
Dada en _____ a los ()_____ del mes de _____ de _____

FIRMA :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE DE QUIEN DECLARA : XXXXXXXXXXXXXXXX

FORMATO 5
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Director de Gestión del Riesgo Departamental

Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-22-015**
OBJETO - :XXXXXXXXXXXXXXX

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ()_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 6
DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Director de Gestión del Riesgo Departamental
Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-22-015**

OBJETO - XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, quien obra en nombre y representación legal de_____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ _____quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No. _____; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito de **complementar o reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo objeto es _____.
SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN**: El presente UNION TEMPORAL se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO**: El domicilio del UNION TEMPORAL será: (dirección _____ de la ciudad de _____
QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL: Se designa como Representante del presente UNION TEMPORAL a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al UNION TEMPORAL.

SEXTA - DURACIÓN.- La duración del presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**. Los miembros del UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: _____ % _____ % _____ % _____que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

No	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 1		
2	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 2		
….	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 3		

OCTAVA - CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. En caso de aceptarse la cesión por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT _____
NOMBRE _____
CC.: _____
Dirección: (xxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxx)
Telefax: (xxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 1 de la UT:_____
Nombre Integrante 1_____
NIT o C.C. _____

C.C. número: xxxxxxxxxxxxx
Dirección: (xxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 2 de la UT:_____
Nombre Integrante 2_____
NIT o C.C. _____
C.C. número: xxxxxxxxxxxxx
Dirección: (xxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

CONVOCATORIA A VEEDORES

El jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de desastres Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22003251 del 03 de octubre 2022,
UNIDAD GESTORA	**OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Código Interno: 225832
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María, y Guadalupe en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE
VALOR RUBRO	$ 7.955.946,30
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 7.955.946,30
BPIN	202200680000114
SSEPI	2022004680146
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

CDP 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22003252 del 03 de octubre 2022,
UNIDAD GESTORA	**OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Código Interno:225831
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María, y Guadalupe en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	REINTEGRO UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE
VALOR RUBRO	$ 9.900,80
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 9.900,80
BPIN	202200680000114
SSEPI	2022004680146
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

CDP 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22003253 del 03 de octubre 2022,
UNIDAD GESTORA	**OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Código Interno: 225830
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María, y Guadalupe en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	RENDIMIENTOS UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC. BCE
VALOR RUBRO	$ 258.445.782,95

VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 258.445.782,95
BPIN	202200680000114
SSEPI	2022004680146
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

CDP 4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22003254 del 03 de octubre 2022,
UNIDAD GESTORA	**OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.09 Código Interno: 225833
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación y recuperación de zonas afectadas por temporada de lluvias en los municipios de San Vicente de Chucuri, Jesús María, y Guadalupe en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	SOBRETASA A.C.P.M
VALOR RUBRO	$ 12.426.956,62
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 12.426.956,62
BPIN	202200680000114
SSEPI	2022004680146
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL

	03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

Para mayor información, puede acercarse a la Oficinas para Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co ó comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina
Oficina Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres

Proyectó Aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares. Abogado. CPS.

Siendo las 8:00 a.m. del 27 de octubre **de 2022**, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, ubicada en el quinto piso de la Gobernación de Santander y oficinas de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 27 de octubre de 2022, 19:30
Para: inacon@hotmail.com

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

Señor
ALIRIO ORDUZ PRADA
Representante legal de INACON SAS
identificada con el Nit. Nro. 800127693-2
Dirección: BOULEVAR DEL CACIQUE CASA 115
Teléfono: 6901207 - 3166203057
Correo electrónico: inacon@hotmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..”

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Gobernación de Santander

Las personas que sobreviven a los desastres no son las fuertes, son las que están mejor preparadas.

2 adjuntos

2.Estudios Previos GRD-RE-22-015- Interventoria Vias.pdf
2597K

2. Invitación a Presentar Propuesta-.pdf
406K

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 27 de octubre de 2022, 19:27
Para: p.earrsas@gmail.com

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

Señor
EDGAR DANIEL RAMIREZ TORRES
Representante legal de EDGAR A. RAMIREZ RIVERO S.A.S.
identificada con el Nit. Nro. 900387228-8
Dirección: CARRERA 24 # 31-49 APTO. 203A
Teléfono: 6984880 - 3156128121
Correo electrónico: p.earrsas@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..”**

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Gobernación de Santander

Las personas que sobreviven a los desastres no son las fuertes, son las que están mejor preparadas.

2 adjuntos

1. Invitación a Presentar Propuesta- Formato.pdf
407K

2.Estudios Previos GRD-RE-22-015- Interventoria Vias.pdf
2597K

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 27 de octubre de 2022, 19:32
Para: conectaoperativa@gmail.com

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.
Señor
ROBINSON RINCON RUEDA
Representante legal de CONECTA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
identificada con el Nit. Nro. 804013669-1
Dirección: CALLE 36 # 15 - 32 EDIFICIO COLSEGUROS OFICINA 902
Teléfono: 6308881 - 3183757824
Correo electrónico: conectaoperativa@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..”**

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Gobernación de Santander

Las personas que sobreviven a los desastres no son las fuertes, son las que están mejor preparadas.

2 adjuntos

3. Invitación a Presentar Propuesta-.pdf
405K

2.Estudios Previos GRD-RE-22-015- Interventoria Vias.pdf
2597K

Republica de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

Señor
EDGAR DANIEL RAMIREZ TORRES
Representante legal de EDGAR A. RAMIREZ RIVERO S.A.S.
identificada con el Nit. Nro. 900387228-8
Dirección: CARRERA 24 # 31-49 APTO. 203A
Teléfono: 6984880 - 3156128121
Correo electrónico: p.earrsas@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es**:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..”

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicasinvitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de “contratación entre particulares” correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

Los criterios de desempate a tener en cuenta son los establecidos por el Art. 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto reglamentario No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento de Santander. Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander

y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-22-015 y** anexos técnicos.

Cordialmente,

FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres- Abogado CPS

Republica de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

Señor
ALIRIO ORDUZ PRADA
Representante legal de INACON SAS
identificada con el Nit. Nro. 800127693-2
Dirección: BOULEVAR DEL CACIQUE CASA 115
Teléfono: 6901207 - 3166203057
Correo electrónico: inacon@hotmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es**:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..”

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicasinvitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de “contratación entre particulares” correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

Los criterios de desempate a tener en cuenta son los establecidos por el Art. 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto reglamentario No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento de Santander. Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander

y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-22-015 y** anexos técnicos.

Cordialmente,

FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres- Abogado CPS

Republica de Colombia Gobernación de Santander	**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA**	**CÓDIGO**	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

Señor
ROBINSON RINCON RUEDA
Representante legal de CONECTA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
identificada con el Nit. Nro. 804013669-1
Dirección: CALLE 36 # 15 - 32 EDIFICIO COLSEGUROS OFICINA 902
Teléfono: 6308881 - 3183757824
Correo electrónico: conectaoperativa@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-015

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es**:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER..”

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicasinvitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de “contratación entre particulares” correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

Los criterios de desempate a tener en cuenta son los establecidos por el Art. 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto reglamentario No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento de Santander. Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander

y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-22-015 y** anexos técnicos.

Cordialmente,

FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres- Abogado CPS

ACTA DE CIERRE DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACION
No GRD-RE-22-015

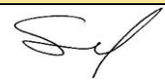
OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, JESÚS MARÍA Y GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0060 DEL 25 DE MARZO DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO No.0169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ , DECRETO No. 025 DEL 03 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y DECRETO No. 031 DEL 04 DE MAYO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PAER.

LUGAR Oficinas para la Gestión del Riesgo de desastres del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander o correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

FECHA: HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha y hora señalada se procede a efectuar el cierre del presente proceso de contratación Régimen especial, con la asistencia de los representantes de la Administración Departamental y los Proponentes, para lo cual se levanta la presente acta.

RECEPCIÓN DE OFERTAS					
No.	**NOMBRE PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**	**FECHA**	**HORA**	**NUMERO DE SOBRES**	**FIRMA QUIEN RECIBE**
1.	**EDGAR A. RAMÍREZ RIVERO S.A.S NIT: 900387228-8 RL: RAMIREZ TORRES EDGAR DANIEL**	29/10/2022	3:00 P.M.	1	
2.	**CONECTA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S NIT. 804013669-1 RL: ROBINSON RINCON RUEDA**	29/10/2022	3:35 P.M.	1	

Por la Administración Departamental:



FABIÁN ANDRÉS VARGAS PORRAS
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres